

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 30.06.20.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, siendo las ocho horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anais Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º.- Aprobación actas: 16.10: 21.10: 31.10; 13.11 y 21.11.2019; se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expte. 25/2020 GEST 1900/2020. Aprobación Pliegos para la Concesión del Servicio público Municipal de Transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar; Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de la concesión del servicio público municipal del transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato:

1. El "Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en Almuñécar-La Herradura" y comprenderá:
 - La explotación y gestión de la Red de Transporte público urbano colectivo de viajeros determinada, en cada momento, por el Ayuntamiento de Almuñécar- La Herradura.
 - La adquisición, mantenimiento y conservación de los vehículos y demás medios de transporte necesarios para la prestación de los citados servicios.
 - La adquisición, mantenimiento y conservación de la maquinaria, mantenimiento de las marquesinas y sistemas de información, instalaciones, equipos, tecnología, aplicaciones y demás medios materiales necesarios para la correcta prestación del Servicio.
 - La realización de actividades, ejecución de obras y la prestación de servicios que sean propios de la explotación integral de un servicio público de transporte colectivo de viajeros, así como las actuaciones

recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en los Reglamentos y Ordenanzas de los servicios objeto del contrato existente o que puedan existir.

- Como obligación general y dentro del contrato, el concesionario deberá cumplir toda la normativa Europea, Nacional, Autonómica y Local, tanto presente como futura.
 - La empresa, durante el tiempo de la prestación del servicio, podrá proponer las mejoras o servicios adicionales que estime convenientes y sin coste, siempre que incidan directamente en los servicios objeto de contrato y sean estudiados y aprobados por el Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Será también obligación del concesionario la explotación y gestión de todos los servicios complementarios o accesorios del principal que le sean delegados, conferidos o encomendados por el Ayuntamiento de Almuñécar, previos los acuerdos que legalmente deban adoptarse y percibiendo por los mismos la contraprestación que, a tal efecto, se determine por las partes.
 3. El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato es en general, todo el término municipal de Almuñécar y La Herradura, comprendiendo las zonas urbanas, las nuevas urbanizaciones e instalaciones que sean entregadas al Ayuntamiento, además de las zonas que se puedan integrar en un futuro al Municipio; en las condiciones establecidas en cada momento por el Ayuntamiento de Almuñécar.
 4. En cualquier caso, y siempre que las necesidades e interés general lo indique, podrán realizarse las adecuaciones de recorridos y paradas en las diferentes líneas.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- **49.31 Servicios de transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros**

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

- **60112000 "Servicios de transporte por la vía pública"**

Tercero.- El presente contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- **Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

El **presupuesto anual** del presente contrato se fija en 425.464,65 €, (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de **6.381.969,75 € (Seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

a. Presupuesto base de licitación	4.254.646,50 €
b. Prórrogas	2.127.323,25 €

Dicha cantidad, constituirá una mera previsión calculada, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe objeto de subvención.

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms. Y el precio por unidad de ejecución expresada en euros por kilómetro, asciende a:

Precio por kilómetro 2,590 €/km

Quinto.- Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, por un máximo de cinco períodos de un año (1), de tal manera que las prórrogas no podrán exceder los cinco años.

Por lo tanto, la prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de quince años (15), incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que:

“ Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.225.000 euros”, dado que el valor estimado del contrato es superior de cinco millones doscientos veinticinco mil euros la contratación está sujeta a regularización armonizada.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.2 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, y aunque dicha licitación deberá publicarse en el DOUE, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 y apartado U, del cuadro resumen de características del pliego Administrativo, **“Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través de la plataforma de contratación del Estado, en el plazo máximo de 35 días desde el envío del anuncio al DOUE”.**

Octavo.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO**, sujeto a **Regulación Armonizada y forma de Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y Contratación.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y servicios, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 3 de junio de 2020, firmado por el Ingeniero Municipal.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio económico que regirán el contrato de concesión de servicios para la gestión del servicio público municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en Almuñécar-La Herradura.

III.- Aprobar el gasto por importe de **160.408,04 €/anuales (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos anuales)**, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor del contrato para toda su duración es de **6.381.969,75 €**, (seis millones trescientos ochenta y un mil novecientos sesenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos). A continuación, se incluye el cuadro del precio del contrato para toda su duración.

Año	Presupuesto Anual
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
4.254.646,50 €	
Prórrogas posibles	
2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
2.127.323,25 €	
Total Contrato	6.381.969,75 €
Año	Presupuesto Anual
2021	425.464,65 €
2022	425.464,65 €
2023	425.464,65 €
2024	425.464,65 €
2025	425.464,65 €
2026	425.464,65 €
2027	425.464,65 €
2028	425.464,65 €
2029	425.464,65 €
2030	425.464,65 €
4.254.646,50 €	
Prórrogas posibles	
2031	425.464,65 €
2032	425.464,65 €
2033	425.464,65 €
2034	425.464,65 €
2035	425.464,65 €
2.127.323,25 €	
Total Contrato	6.381.969,75 €

El número de kilómetros anuales previstos son 164.258,95 kms.

Precio por kilómetro **2,590 €/km**

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almuñécar y cualesquiera otras Administraciones Públicas, no superará la cantidad de **160.408,04 € (ciento sesenta mil cuatrocientos ocho euros con cuatro céntimos)**

Aplicación presupuestaria	44110-47200 "Subvención Transporte Público Urbano"
----------------------------------	---

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

V.- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3°.- Expte. 24/2020 GEST 1898/2020. Aprobación pliegos para la Concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.; Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante procedimiento abierto de la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A.

Primero.- El objeto de la presente licitación es la realización de un contrato administrativo de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de concesión de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de febrero de 2014, de contratos del sector público y los artículos 15 y 285 y ss de la LCSP.

En el expediente ha sido debidamente justificada la no división en lotes del presente contrato.

De conformidad con el artículo 18 de la LCSP, el contrato se regirá por la normativa relativa al contrato de concesión de servicios, establecido en los artículos 15 y 284 y ss. de la propia ley.

De conformidad con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es objeto del presente contrato:

La gestión del servicio municipal de ordenación y regulación de aparcamiento en superficie, por rotación O.R.A., de toda clase o categoría de vehículos que no superen los 3.500 Kg, destinados al servicio particular o público, en superficie, con los números de plazas de aparcamientos especificados en el Pliego de Prescripciones técnicas.

El Servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse con el auxilio de contratistas destinadas a dicho servicio, con el fin de cubrir las necesidades del Servicio, por no existir personal suficiente en la plantilla municipal para la ejecución del Servicio.

La gestión de los Servicios señalados se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

- **CPA 63.21.24.**

Asimismo, el objeto de este contrato se corresponde con la Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV) siguiente:

- **"xxxxxx" : xxxxx.**

Tercero.- El presente contrato tiene la consideración de contrato de gestión de servicio público en su modalidad de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cuarto.- Canon de licitación y valor estimado del contrato.

Asciende el canon de licitación para la concesión del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos de vehículos en superficie, a las siguientes cantidades:

Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo ANUAL de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (225.317,65 euros)**,
Además, se deberá ofertar un Canon porcentual sobre el excedente a favor del Ayuntamiento que será como mínimo del 85 % de los ingresos.

El **valor estimado** del contrato por la duración del mismo, asciende a la cantidad de **5.049.801,90 € (Cinco millones cuarenta y nueve mil ochocientos un euro con noventa céntimos)**, de acuerdo con el estudio económico anexo al pliego de prescripciones técnicas

VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	504.980,19 € para cada año, que para la duración del contrato (10 años) da un valor
--	--

Quinto.- Duración del contrato.

La duración de este contrato será de diez años (10) sin posibilidad de prórroga.

Sexto.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO**, y forma de Oferta **económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría, Intervención y Contratación

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y servicios, el Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y once abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Adelante-IU acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido en fecha 7 de febrero de 2020, firmado por el Técnico Municipal.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como el estudio económico que regirán el contrato de concesión de servicios de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en superficie por rotación O.R.A..

III.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, concediendo 30 días naturales para presentación de ofertas.

IV.- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4°.- Expte. 89/2019 GEST 5042/2019. Aprobación pliegos del Servicio de ayuda a domicilio; Se da cuenta de Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones Técnicas para la contratación mediante lotes del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar como prestación básica de servicios sociales comunitarios y el servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Almuñécar, por lotes:

LOTE 1.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos recogidos en la normativa de referencia con el tratamiento de prestación básica de servicios Sociales, dirigido a todas aquellas personas que no tengan reconocida situación de dependencia o aquellas que teniéndola reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de la Ley de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, en base a los créditos disponibles en la partida de gastos corrientes del Ayuntamiento de Almuñécar, destinados para esta finalidad.

LOTE 2.- La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito a las personas en situación de dependencia reconocida en Resolución emitida por la persona titular de la delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales correspondiente, en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia, regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de la Orden de 15 de noviembre de 2007, cuyo funcionamiento será organizado y coordinado por los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Almuñécar en cumplimiento de la normativa vigente.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	85320000-8 (Servicios Sociales)
-------------------------	---------------------------------

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del servicio objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el estos pliegos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 4%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 360.960,00 Euros	14.438,40 Euros.	375.398,40 Euros
LOTE 2: 3.676.039,20 Euros	147.041,57 Euros.	3.823.080,77 Euros
Aplicación presupuestaria	23300 22788 Servicios Ayuda a Domicilio	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	360.960,00 €
Prórrogas IVA excluido	360.960,00 €
Modificaciones previstas 20%	144.384,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	866.304,00 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	3.676.039,20 €
Prórrogas IVA excluido	3.676.039,20 €
Modificaciones previstas 20%	1.470.415,68 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	8.822.494,08 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE. ALMUÑECAR	LOTE 1	JUNTA DE ANDALUCÍA	LOTE 2
100 %		100 %	%
ANUALIDADES			
LOTE EJERCICIO	1.-	IVA EXCLUIDO	4% IVA
			TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021		180.480,00 €	7.219,20 €
2021-2022		180.480,00 €	7.219,20 €
2022-2023		180.480,00 €	7.219,20 €
2023-2024		180.480,00 €	7.219,20 €
TOTAL		721.920,00 Euros	28.876,80 €
LOTE EJERCICIO	2.-	IVA EXCLUIDO	4% IVA
			TOTAL IVA INCLUIDO.
2020-2021		1.838.019,60 €	73.520,78 €
2021-2022		1.838.019,60 €	73.520,78 €
2022-2023		1.838.019,60 €	73.520,78 €
2023-2024		1.838.019,60 €	73.520,78 €

TOTAL	7.352.078,40 Euros	294.083,14 €	7.646.161,54 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 24 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: 24 meses	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 4 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a TREINTA Y CINCO días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

"Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público durante los 35 días siguientes al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante".

Vistos los informes emitido por la Secretaría, Intervención y Contratación .

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y de Convergencia Andaluza, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El servicio de ayuda a domicilio y la dependencia es un servicio básico y esencial del estado del bienestar y especialmente sensible para el colectivo más vulnerable y necesitado de la sociedad. Es el llamado cuarto pilar del estado de bienestar social, cuyo objetivo es garantizar una vida digna a las personas dependientes, aquellas personas, fundamentalmente mayores, que necesitan ayuda de una tercera persona para las actividades elementales de su vida cotidiana.

La crisis social y económica derivada del coronavirus, ha dejado como secuela un importante agravamiento de la pobreza, los últimos datos indican que el 21% de la población española (más de 10 millones de personas), están en Riesgo de Pobreza. Lo que se traduce a la vez en un aumento de las necesidades de los colectivos más vulnerables, sobre todo los dependientes, así como de los mayores de las residencias y geriátricos. La secuela de víctimas y carencias sanitarias que ha dejado el Covid-19 no solo en estos centros sino en la gestión y prestación privada de la ayuda a domicilio, hace necesario sacar de las relaciones estrictamente mercantiles y de los criterios que aplican las empresas, a este servicio básico y cada vez más demandado de nuestra sociedad.

Es por ello que, los grupos municipales de Convergencia Andaluza y PSOE entendemos que, en nuestro municipio, el servicio de ayuda a domicilio como prestación básica de servicios sociales comunitarios y servicio de ayuda a domicilio destinado a las personas beneficiarias de la Ley de dependencia, debe salir de las relaciones mercantiles para que se gestione de forma pública.

Creemos que se debe iniciar el procedimiento para que la gestión de dichos servicios se municipalice, dando paso a una gestión más eficaz y controlada del mismo en línea con las reivindicaciones de una parte cada vez más creciente de los usuarios y empleados el servicio.

Manteniendo, como no puede ser de otra forma, los derechos laborales que asisten a los trabajadores y trabajadoras que prestan actualmente servicio.

En base a lo anteriormente expuesto presentamos la siguiente,
PROPUESTA DE ACUERDO:

Iniciar el trámite para municipalizar el servicio de ayuda a domicilio.

Pasada a votación la enmienda, se aprueba por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Socialista y Podemos-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical y Ciudadanos.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Compras, Contratación y servicios, y la enmienda anteriormente aprobada, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez votos en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, acordó:

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por la Directora del Servicios Sociales de fecha 15 de mayo 2019.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Almuñécar.

III.- Aprobar el gasto según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 4%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1: 360.960,00 Euros	14.438,40 Euros.	375.398,40 Euros
LOTE 2: 3.676.039,20 Euros	147.041,57 Euros.	3.823.080,77 Euros
Aplicación presupuestaria 23300 22788 Servicios Ayuda a Domicilio		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio hora		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> SI
LOTE 1: Presupuesto de licitación IVA excluido	360.960,00 €
Prórrogas IVA excluido	360.960,00 €
Modificaciones previstas 20%	144.384,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	866.304,00 Euros
LOTE 2: Presupuesto de licitación IVA excluido	3.676.039,20 €
Prórrogas IVA excluido	3.676.039,20 €
Modificaciones previstas 20%	1.470.415,68 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	8.822.494,08 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR	LOTE 1	JUNTA DE ANDALUCÍA	LOTE 2
100 %		100 %	%
ANUALIDADES			
LOTE	1.-	IVA EXCLUIDO	4% IVA
		TOTAL	IVA

EJERCICIO			INCLUIDO.
2020-2021	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2021-2022	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2022-2023	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
2023-2024	180.480,00 €	7.219,20 €	187.699,20 €
TOTAL	721.920,00 Euros	28.876,80 €	750.796,80 Euros
LOTE 2.-	IVA EXCLUIDO	4% IVA	TOTAL IVA
EJERCICIO			INCLUIDO.
2020-2021	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2021-2022	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2022-2023	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
2023-2024	1.838.019,60 €	73.520,78 €	1.911.540,38 €
TOTAL	7.352.078,40 Euros	294.083,14 €	7.646.161,54 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Delegar en la Alcaldía/JGL, en aplicación de los artículos 22.4 y 23.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como de los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todos aquellos trámites preceptivos y de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

VI.- Iniciar el trámite para municipalizar el servicio de ayuda a domicilio.

Se informa por la Secretaria, que el expediente para municipalizar el servicio de ayuda a domicilio esta iniciado y obran en él informes desfavorables, no obstante, la Alcaldesa señala que sin perjuicio de la situación actual, se volverán a reiterar en sus solicitudes ante las administraciones competentes.

5°.- Exp. 3262/2020.- Dar cuenta Ejecuciones trimestrales (1er trimestre 2020); Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 10.06.2019, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

6°.- Exp. 2463/2020.- Dar cuenta Seguimiento Plan de Ajuste (1er trimestre 2020); Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 10.06.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

7°.- Exp. 2298/2020.- Dar cuenta Informes de Morosidad y Periodo Medio de Pago (1er trimestre 2020); Se da cuenta de informe de la Interventora Accidental de este Ayuntamiento referente a la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, referente al 3° trimestre de 2019, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 10.06.2020, quedando enterado el Ayuntamiento Pleno.

8°.- Exp. 1990/2020.- Dar cuenta Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020 (Plan 2021-2023); Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 10.06.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

9°.- Exp. 9856/2019.- Dar cuenta Liquidación Presupuesto 2018; Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 10.06.2020, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

10°.- Exp. 3256/2020.- Suspensión tasa OVP Mesas y Sillas.- Covid 19; Con el comienzo de la crisis del COVID19 y la declaración del estado de alarma (RDL 463/2020), el Gobierno de España, el Gobierno de Andalucía y el Ayuntamiento de Almuñécar han adoptado medidas de prevención de todo carácter (sanitario y asistencial), con el fin de que nuestra ciudadanía pueda superar en las mejores condiciones dicha crisis.

Nuestro Ayuntamiento desde el momento inicial, y en la línea de otras Administraciones, ha propiciado desinfecciones, limpieza viaria, atención social, colaboración con la administración sanitaria, la de protección civil y la de seguridad pública.

Pero además de ello es evidente que esta crisis sanitaria va a tener un efecto inmediato en nuestros ciudadanos, de carácter social y económico. Por ello es el momento de estar al servicio de la ciudadanía, al lado de las personas que ya antes eran vulnerables y también a todas aquellas personas que, como consecuencia de esta crisis, se quedarán sin trabajo o verán mermadas su situación económica. Y por esta razón, hemos de dotarnos de recursos y ayudas para amparar a las familias que lo necesiten.

En este contexto el Ayuntamiento de Almuñécar, durante el último mes, ha venido adoptando medidas de carácter fiscal y económico, mediante resoluciones y acuerdos, que permitan a nuestros ciudadanos, a los autónomos, las pequeñas y medianas empresas y, en general, al tejido empresarial y productivo de nuestro municipio, y sobre todo a los más vulnerables, superar esta situación recuperando su vida y actividad con el menor coste y sufrimiento posible, tales como modificación del calendario fiscal, aplazamientos y fraccionamientos.

Además, es voluntad de esta Administración continuar adoptando otras medidas que realmente sean efectivas y posibles, teniendo en cuenta la capacidad presupuestaria y competencial municipal.

En una primera fase, y sin vocación de ser las únicas pero a fin de iniciar actuaciones que ayuden al sector productivo del municipio que se va a ver más perjudicado, bien por la paralización total de la actividad durante el periodo de estado de alarma, bien porque puede que se vean afectados durante el proceso de desescalada, posponiendo su apertura total a otro momento, el Ayuntamiento va a adoptar de forma inmediata medidas que supongan un alivio económico.

Una de ellas consiste en favorecer la ocupación de la vía pública con mesas y sillas sin coste alguno como medida, por un lado, que ayude al sector de la hostelería, uno de los más perjudicados en la actual situación, a incrementar su espacio de atención al público, y por otro, que no suponga una carga económica.

Para ello se va a proceder a regularizar las liquidaciones de la tasa por ocupación de vía pública que se hayan girado y a devolver cantidades ingresadas correspondientes al periodo de tiempo en que, con motivo del cierre de la actividad, no se ha producido el hecho imponible.

Por otro lado, se va dejar de aplicar de forma temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020 la citada tasa de ocupación, a fin de eximir del pago de las mismas a los negocios desde el momento que reinicien su actividad.

Visto Informe emitido por la Técnico de Gestión Tributaria en relación a la merma de ingresos que suponen las medidas que se proponen adoptar, así como el informe emitido por la Intervención en el que se advierte la necesidad de adoptar acuerdo de No Disponibilidad de crédito por parte del Pleno, ante la existencia de un Presupuesto aprobado en equilibrio presupuestario.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acordó:

PRIMERO. Que por los Servicios Municipales se proceda a regularizar las liquidaciones correspondientes a la tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas a fin de excluir de las mismas el periodo de tiempo en el que, con motivo del cierre de la actividad de los diferentes establecimientos, no se haya producido la ocupación de la misma y, por tanto, no se ha producido el hecho imponible, procediendo a la devolución de los ingresos indebidamente cobrados, en su caso.

SEGUNDO. Dejar sin efecto de forma temporal y hasta el día 31 de diciembre de 2020 el art. 4.2 c) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública, parques y jardines con finalidad comercial o industrial, relativo a la tarifa para la ocupación con mesas y sillas con carácter lucrativo, para lo cual habrá de llevarse a cabo la correspondiente modificación de la citada ordenanza.

TERCERO. Declarar no disponibles, el crédito inicial de las aplicaciones presupuestarias enumeradas a continuación, por un importe total de 181.594,90 euros.

Aplicación Presupuestaria	Importe
33800 22650 FIESTAS PATRONALES DE ALMUÑÉCAR	160.000,00 €
33800 22651 FIESTAS PATRONALES DE LA HERRADURA	21.594,90 €
TOTAL	181.594,90 €

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

11º.- Exp. 3948/2020.- Reconocimiento Extrajudicial A03/2020; Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **174.050,10 euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220190015240	OPA	2020 13200 21300	363,00	xxxx.	10 CARTELES ALUMINIO DE 4 MM DE GROSOR ROTULADO VINILO DE 60X40 "" PROHIBIDO PERROS SUELTOS""
			363,00		
220200001144	OPA	2020 13600 21300	16,92	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO BOMBEROS 27/12/2019
			16,92		
220190015244	OPA	2020 15100 22706	459,80	xxxx	VIDEO INFORMATIVO PGOU ALMUÑECAR, CONCEJALIA DE URBANISMO
			459,80		
220190014930	OPA	2020 15300 21000	1.952,13	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMINETO CEMENTERIO MUROS EXTERIORES
220190014931	OPA	2020 15300 21000	721,26	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO TALLERES VIVERO
220190014932	OPA	2020 15300 21000	645,75	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA DELEGACION DE LA HERRADURA
220190014951	OPA	2020 15300 21000	97,31	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CALLE GUADIX VIA PUBLICA
220190014952	OPA	2020 15300 21000	229,39	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO PLAZA GALA VIA PUBLICA
220190014964	OPA	2020 15300 21000	75,03	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA VIA PUBLICA
220190014965	OPA	2020 15300 21000	41,72	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO VALLAS
220190014966	OPA	2020 15300 21000	99,57	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO TRAFICO

220190014967	OPA	2020 15300 21000	28,31	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VALLAS VIA PUBLICA
220190014968	OPA	2020 15300 21000	35,39	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIA PUBLICA PILOTES
220190014969	OPA	2020 15300 21000	217,67	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO VIA PUBLICA SAN SEBASTIAN
220190014970	OPA	2020 15300 21000	225,11	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMEINTO VIA PUBLICA PASEO ALTILLO
220200001302	OPA	2020 15300 21000	48,76	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO VALLAS 13/12/2019
220200001306	OPA	2020 15300 21000	139,22	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA OCUPADOS 2019, RIO VERDE
			4.556,62		
220190014985	OPA	2020 15300 21050	18.059,2 5	xxxx	MAYO 2019, 235H MAQUINA RETROPALA, 98H RETROEXCAVADORA, 163H MINIEXCAVADORA, 24H RULO TRABAJOS MANTENIMIENTO MAQUINARIA
220190014986	OPA	2020 15300 21050	6.389,24	xxxx	165H DUMPER, 141HMINIRETROEXCAVA DORA, CALLE MORERIA ALTA PFEA
			24.448,4 9		
220190014940	OPA	2020 15300 21300	67,34	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO TALLER
220190014941	OPA	2020 15300 21300	119,91	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
220190014945	OPA	2020 15300 21300	119,91	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

220190014946	OPA	2020 15300 21300	31,46	xxxx	GASTO SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL DELEGACION LA HERRADURA
220190014955	OPA	2020 15300 21300	100,28	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
220190014958	OPA	2020 15300 21300	48,45	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO TRAFICO
220200001301	OPA	2020 15300 21300	877,35	xxxx	DEL 09/12/2019 AL 08/01/2020, MANTANIMEITNO DE LAS INSTALACIONES SEMAFORICAS ALMUÑECAR
220200003192	OPA	2020 15300 21300	1.101,12	xxxx	SUMINISTRO Y SUSTITUCION DE BOTONERA DE PASILLO, AVERIA FLTRACION DE AGUA HUECO ASCENSOR AVDA JUAN CARLOS
			2.465,82		
220200001251	OPA	2020 17000 21000	210,77	xxxx.	SUSTITUCION SOPORTES BANDEROLAS PLAYA LA HERRADURA, CALETILLA, CANTARRIJAN
			210,77		
220200001252	OPA	2020 17100 22799	5.632,55	xxxx	RETIRADA DE PODA DE PALMERAS Días de trabajo: SEGUN FACTURA)
			5.632,55		
220190015243	OPA	2020 23100 21300	63,45	xxxx	COLOCACION DE UN CRISTAL DE 05MM EN ASUNTOS SOCIALES
			63,45		
220190015246	OPA	2020 24100 22691	296,45	xxxx	IV EDICION CURSO MANIPULADOR DE ALIMENTOS 05/12/2019 (20 ALUMNOS) CENTRO CIVICO LA HERRADURA
			296,45		

220190014937	OPA	2020 24100 22698	539,16	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA OCUPADOS 2019
220190014938	OPA	2020 24100 22698	1.658,43	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA OCUPADOS 2019
220190014949	OPA	2020 24100 22698	340,20	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA OCUPADOS 2019
220190014950	OPA	2020 24100 22698	621,52	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA OCUPADOS 2019
220190014961	OPA	2020 24100 22698	340,20	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA OCUPADOS 2019
			3.499,51		
220200001307	OPA	2020 24100 22699	100,67	xxxx	GASTOS SUMINISTROS IMPRIMACION SELLADORA PROTECCION OCUPADOS 2019
220200001308	OPA	2020 24100 22699	211,30	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA OCUPADOS 2019
			311,97		
220190014933	OPA	2020 32300 21300	54,45	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO LA SANTA CRUZ
220190014934	OPA	2020 32300 21300	61,12	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO LA SANA CRUZ
220190014942	OPA	2020 32300 21300	1.313,68	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CP. LA SANTA CRUZ
220190014956	OPA	2020 32300 21300	65,33	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO COLEGIO LA SANTA CRUZ
220190015241	OPA	2020 32300 21300	622,33	xxxx	ARREGLO DE 13 PERSIANAS EN COLEGIO RIO VERDE
220190015247	OPA	2020 32300 21300	139,15	xxxx	II SEMESTRE VERIFICACION ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA
220190015248	OPA	2020 32300 21300	1.688,80	xxxx	SUMINISTRO DE MOSQUITERAS PARA COLEGIO LOS ARCOS DE TORRECUEVAS

220200001255	OPA	2020 32300 21300	511,21	xxxx	SUMINISTRO Y COLOCACION LAMINADO SEGURIDAD CENTRO TORRECUEVAS
220200001257	OPA	2020 32300 21300	58,08	xxxx	REPARAR PERSIANA Y AJUSTAR CIERRE DE VENTANA EN COLEGIO LA NORIA
220200001258	OPA	2020 32300 21300	814,57	xxxx	ARREGLO DE PERSIANAS , CAMBIO DE LAMAS, CINTAS Y RECOGEDORES EN COLEGIO SAN MIGUEL
220200001259	OPA	2020 32300 21300	228,30	xxxx	ARREGLO DE PERSIANAS EN COLEGIO ANTIGUA, RETIRADA DE ESPEJO EN AREA INFANTIL.
220200001260	OPA	2020 32300 21300	208,85	xxxx	ARREGLO DE PERSIANAS, CAMBIO TIRANTES Y CINTAS COLEGIO LA NORIA
220200001261	OPA	2020 32300 21300	140,66	xxxx	COLOCACION DE 3 CRISTALES ARMADOS EN CEIP, RIO VERDE.
220200001263	OPA	2020 32300 21300	116,16	xxxx	COLOCACION DE CRISTAL DOS LUNAS INCLORA 4 MM COLEGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA
220200001265	OPA	2020 32300 21300	325,80	xxxx	ARREGLO 4 PERSIANAS Y COLOCCION DE 2 INCOLOROS EN COLEGIO SAN MIGUEL
			6.348,49		
220190015242	OPA	2020 33000 21300	272,33	xxxx	2 ESPEJOS DE PLATA CAMERINOS DEL MAJUELO
			272,33		
220200004314	OPA	2020 33000 22001	799,76	xxxx.	ENTREGA DE 50 LIBROS "" ALMUÑECAR EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA . EL ALCALDE DE OTIVAR "" .
			799,76		
220200004278	OPA	2020 33001 22601	700,00	xxxx	APERITIVO PARA LA PASTORAL DE LA HERRADURA (50 PAX) NAVIDAD 2019
			700,00		

220200001267	OPA	2020 33406 22601	116,16	xxxx	GASTOS SUMINISTRO FRUTA PARA COLEGIOS PRESENTACION CAMIONES RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
			116,16		
220200003193	OPA	2020 33407 22609	968,00	xxxx	ACTUACION PARALELA JAZZ EN LA COSTA
			968,00		
220190014960	OPA	2020 33702 21200	62,13	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ACUARIO
			62,13		
220190014928	OPA	2020 33702 21300	52,31	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LORO SEXY
220190014929	OPA	2020 33702 21300	234,75	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO PEÑA ESCRITA
220190014935	OPA	2020 33702 21300	181,86	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ACUARIO
220190014947	OPA	2020 33702 21300	31,15	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ACUARIO
220190014953	OPA	2020 33702 21300	132,91	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PEÑA ESCRITA
220190014959	OPA	2020 33702 21300	663,85	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENMIENTO PEÑA ESCRITA
220190015255	OPA	2020 33702 21300	191,18	xxxx	INSTALACION DE NUEVO MICROFONO EN PUESTO DE VENTA DE ENTRADAS PARA ACUARIO
220200001256	OPA	2020 33702 21300	338,80	xxxx	1 TECHO VISERA COMPUESTA DE PERFILES DE ALUMINIO Y COLOCACION ACUARIO

220200001266	OPA	2020 33702 21300	169,52	xxxx	SUMINISTROS MANTENIMIENTO ACUARIO (KIT AMONICO, KIT NITRATO, RECAMBIO KIT FOSFATO)
			1.996,33		
220200001305	OPA	2020 33800 21300	393,33	xxxx	GASTOS SUMINISTROA PINTURA CABALGATA DE REYES 23/12/2019
			393,33		
220200001145	OPA	2020 33800 22699	363,00	xxxx	ALQUILER CASTILLO HINCHABLES MERIENDA CHOCOLATE Y CHURROS 2019
220200001146	OPA	2020 33800 22699	1.149,50	xxxx	ALQUILER CASTILLO HINCHABLE FIESTAS NAVIDAD 2019,
			1.512,50		
220190014498	OPA	2020 34100 22609	357,50	xxxx	03/06/2018, TRANSPORTE SENDERISMO A PRADO LLANO
220190014908	OPA	2020 34100 22609	198,00	xxxx	9 PLACAS CONCURSO ORNITOLOGICO
220190014909	OPA	2020 34100 22609	2.311,10	xxxx	TROFEOS ENCUENTRO INTERNACIONAL DE KEMPO DE ALMUÑECAR 2019
220190014984	OPA	2020 34100 22609	3.285,00	xxxx	ALMUERZO SELECCION BALONMANO CADETES (155 PERSONAS), ALMUERZO SELECCIONES BALONMANO CADETES 64 PERSONAS
220190015005	OPA	2020 34100 22609	1.452,00	xxxx	ACTIVIDADES LUDICO- DEPORTIVAS DICIEMBRE 2019
220190015007	OPA	2020 34100 22609	459,80	xxxx	PRESENTACION GALA DEPORTE DICIEMBRE 2019
220200001253	OPA	2020 34100 22609	7.781,00	xxxx	ALOJAMIENTO CAMPEONATO ANDALUCIA BALONCESTO INFANTIL
220200003191	OPA	2020 34100 22609	165,00	xxxx	XXXI PRUEBA DE FONDO COSTA TROPICAL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE 2019, SEGURO ACCIDENTE 180 PARTICIPANTES

			16.009,40		
220190014962	OPA	2020 34200 21200	47,52	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMEINTO PABELLON LA CARRERA
220190014971	OPA	2020 34200 21200	41,73	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO MUNICIPAL
			89,25		
220190014927	OPA	2020 34200 21300	22,61	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPORTES
220190014936	OPA	2020 34200 21300	54,47	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO DEPORTES
220190014939	OPA	2020 34200 21300	41,73	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO MUNICIPAL
220190014943	OPA	2020 34200 21300	70,79	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO
220190014948	OPA	2020 34200 21300	31,46	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO ESTADIO.
220190014954	OPA	2020 34200 21300	404,56	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO PABELLON LA CARRERA
220190015245	OPA	2020 34200 21300	260,25	xxxx	TERMO ELECTRICO Y MANO DE OBRA, CAMPO DE FUTBOL EN LA HERRADURA.
			885,87		
220190014979	OPA	2020 92000 20300	35,09	xxxx	26/12/2019, MONTAJE DE EQUIPOS DE SONIDO Y GRABACION PLENOS MUNICIPALES
220190014981	OPA	2020 92000 20300	653,40	xxxx	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN PLAZA NUEVA HERRADURA ZAMBOBA FLAMENCA, FESTIVAL BENEFICO

220190014988	OPA	2020 92000 20300	169,40	xxxx	09/11, SONIDO, ILUMINACION Y PROYECCION CENTRO CIVICO ENTREGA II OPEN DE FOTOGRAFICA Y VIDEO SUBAMARINO BAHIA DE LA H
220190014989	OPA	2020 92000 20300	96,80	xxxx	MONTAJE DE ESCENAOGRAFIA SONIDO E ILUMINACION PARA ROAD SHOW DE LA POLICIA PARA INSTITUTOS
220190014991	OPA	2020 92000 20300	314,60	xxxx	28/11, MONTAJE EQUIPO DE SONIDO Y GRBACION PLENOS MUNICIPALES, 27/11 EQUIPO SONIDO PRESENTACION PGOU, 03/12, CHARLA SOBR
220190014992	OPA	2020 92000 20300	375,10	xxxx	29/11 EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PRESENTACION LIBRO, 01/12, CHOCOLTADA NAVIDAD, 02/12 INAUGURACION BELEN, 07/12 PRE
220190014993	OPA	2020 92000 20300	786,50	xxxx	28/11 ILUMINACION Y CONTROL TECNICO CONCIERTO OCG, 02/12, ILUMINACION CONCIERTO JJMM, 05/12 EQUIPO DE SONIDO PLAZA CONT
220190014999	OPA	2020 92000 20300	363,00	xxxx	02/12 SONIDO E ILUMINACION COLEGIO TORRECUEVAS Y CENTRO CIVICO LA HERRADURA ACTUACION MAGO
220190015001	OPA	2020 92000 20300	229,90	xxxx	12/12, SONIDO E ILUMINACION CERTAMEN VILLANCICOS ESCUELA ADULTOS, 19/12, CERTAMEN VILLANCICOS COLEGIOS
220190015002	OPA	2020 92000 20300	1.154,34	xxxx	05/12 CARGA Y DESCARGA ESCENARIO FIESTAS LA CARRERA, 13/12 BALLET CASA DE LA CULTURA, 14/12, CONCIERTO NAVIDAD, CORO ADR

220190015250	OPA	2020 92000 20300	2.096,33	xxxx	28/29 DE MARZO, SERVICIOS REALIZADOS PRA ACTUACION DEL BALLET FLAMENCO DE ANDALUCIA, TECNICOS SONIDOS E ILUMIN, 6 PEONES
220190015251	OPA	2020 92000 20300	302,50	xxxx	13/04, DESPLAZAMIENTO SONIDO E ILUMINACION GALA ESCOLAR LAS GAVIOTAS, 27/04, EQUIPO SONIDO ROMERIA DE GUERRA
220190015252	OPA	2020 92000 20300	377,52	xxxx	11/05, MONTAJE SONIDO Y CONTROL TECNICO GALA ORGANIZADA POR AL- MAINOVA, 08/06 DESPLAZAMIENTO Y MONTAJE FERIA ASOCIACIONE
220190015253	OPA	2020 92000 20300	348,48	xxxx	28 Y 29/05 ENSAYOS Y FUNCIONES TEATRALES COLEGIO LA SANTA CRUZ, 06/06, ENSAYOS FUNCION TEATRAL TALLER MUNICIPAL DE TEATR
220190015254	OPA	2020 92000 20300	271,04	xxxx	18/05 MONTAJE DE QUIPO PABELLON, CAMPO DE FUTBOL RIO VERDE, 19/05 PABELLON BALONMANO, 01/06 MONTAJE BALONMANO, COTA 1200
220190015256	OPA	2020 92000 20300	711,48	xxxx	31/05 DESPLAZAMEINTO EQUIPO SONIDO CENTRO CIVICO TEATRO, ,14/06 LAS GAVIOTAS, 19/06 FIN DE CURSO, 20/06 VILLANUEVA DEL MA
220190015257	OPA	2020 92000 20300	1.762,97	xxxx	23/06, 26/06, 28/06,29/06, DESPLAZAMIENTO EQUIPO SONIDO BANDAS NORUEGAS, 26/08, 13/07 CONCIERTO RAIMUNDO, 23/07 JUAN SA

220190015258	OPA	2020 92000 20300	1.258,40	xxxx	DESPLAMIENTO, MONTAJE Y CONTROL SONIDO, 07/07 CASTILLO LA HERRADURA, 14/07, FIESTAS CARMEN LA HERRA, 16/07 CORO RODIE, 16
220190015259	OPA	2020 92000 20300	254,10	xxxx	MONTAJE CONTRAL EQUIPO DE SONIDO 15/06 PLENO INVESTIDURA, 26/06 PLENO, 08/08 PLENO
220190015260	OPA	2020 92000 20300	309,76	xxxx	01/08 DESPLAZAMIENTO Y MONTAJE DE ESCENARIO, EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA FIESTA COLOR DANCE, LIMPIEZA ESCENARIO
220190015261	OPA	2020 92000 20300	1.234,20	xxxx	03/08 MONTAJE CICLO FLAMENCO, 04/08 ESPECTACULO INFANTIL, 06/08 MASTER CLASS DE BAILE, 08/08 DESFILE CAÑA FLAMENCA
220190015262	OPA	2020 92000 20300	820,86	xxxx	MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO FERIA DE DIA, 12 ALTAVOCES, DJ DIAS 9-10 Y 11 DE AGOSTO
220190015263	OPA	2020 92000 20300	2.376,44	xxxx	DESPLAZAMIENTO EQUIPO SONIDO E ILUMINACION 02/09 GRECOLATINO, 09/08 CURRO ALBAICIN, 10/09 FARRUQUITO, 11/09 PAOLA ALMODO
220190015264	OPA	2020 92000 20300	3.260,95	xxxx	DESPLAZAMIENTO, MONTAJE Y COANTROL DE QUIPO DE SONIDO E ILUMINACION CASTILLO LA HERRDURA 02/08, 03/08 Y 05/08
220190015265	OPA	2020 92000 20300	3.388,00	xxxx	DESPLAZAMIENTO DESMONTAJE Y CONTROL DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION EN CONCIERTOS LA HERRADURA, 07/08, 08/08 U 09/08

220190015266	OPA	2020 92000 20300	847,00	xxxx	22/08 DESPLAZAMIENTO SONIDO E ILUMINACION EXPOSICION, 31/08 FESTIVAL FLAMENCO EL RUSO, 07/09 FESTIVAL FLAMENCO
220190015267	OPA	2020 92000 20300	2.904,00	xxxx	DESPLAZAMIENTO, MONTAJE CONTROL SONIDO E ILUMINACION FESTIVAL DE BLUES 24 Y 24 DE AGOSTO,
220190015268	OPA	2020 92000 20300	2.498,65	xxxx	MONTAJE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION 16/08 TEATRO, 24/08 PITITA, 29/08 TERESA BARBERO, 30/08 TUSITALA, 11/09 ANGEL CAB
220190015269	OPA	2020 92000 20300	193,60	xxxx	28/09, DESPLAZAMIENTO, MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO AUDIVISUAL PARA FESTIVAL DEL MAR
220190015270	OPA	2020 92000 20300	193,60	xxxx	22/09, DESPLAZAMIENTO, MONTAJE , CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO DE SONIDO PARA ALOHA PARQUE EL MAJUELO DE 11.30 A 17.30H
220190015271	OPA	2020 92000 20300	290,40	xxxx	26/09 CARGA Y DESCARGA MONTAJE Y DESMONTAJE ESCENARIO EN FIESTAS DE SAN MIGUEL
220190015272	OPA	2020 92000 20300	108,90	xxxx	10/09, DESPLAZAMIENTO, MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO AUDIVISUAL PARA PRESENTACION CURSO GUARDERIA CENTRO CIVICO
220190015273	OPA	2020 92000 20300	145,20	xxxx	29/08, MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO DE SONIDO EN PLENOS MUNICIPALES DE 9H A 12.H Y 18.30H A 21.30H

220190015274	OPA	2020 92000 20300	60,50	xxxx	DESPLAZAMIENTO, MONTAJE Y RECOGIDA DE EQUIPO PARA TORNEO DE PADEL PUPUS
220190015275	OPA	2020 92000 20300	157,30	xxxx	MONTAJE CONTROL Y RECOGIDA DE SONIDO E ILUMINACION EN CONCIERTO DE COPLA DL DIA DEL MAYOR
220190015276	OPA	2020 92000 20300	701,80	xxxx	02/10 DESMONTAJE ESCENARIO MAJUELO, 09/10 MICROTEATRO, 10/10 FIESTAS TORRECUEVAS, 12/10 CONCIERTO JJMM, 12/10 HOMENAJE B
220190015277	OPA	2020 92000 20300	60,50	xxxx	21/10 MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO DE SONIDO PARA PLENO MUNICIPAL DE 7.30H A 10H
220190015278	OPA	2020 92000 20300	302,50	xxxx	21/10/19 SERVICIO TECNICO CONCIERTO JJMM, 23/10 ESCENARIO E ILUMINACION MICROTEATRO, 25/10 ILUMINACION CONCIERTO BENEFIC
220190015279	OPA	2020 92000 20300	72,60	xxxx	31/10, MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPOS DE SONIDO Y GRABAACION PARA PLENOS MUNICIPALES
220190015280	OPA	2020 92000 20300	411,40	xxxx	30/10 MONTAJE DE 8 EQUIPOS DE SONIDO, 14 FOCOS LED EN CASTILLO LA HERRADURA PASAJE DEL TERROR, 04/11, DESMONTAJE
220190015281	OPA	2020 92000 20300	145,20	xxxx	02/11, CONTROL GALA BENEFICA DE POLICIA Y BOMBEROS
220190015282	OPA	2020 92000 20300	72,60	xxxx	MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO EN PARQUE EL MAJUELO PARA GYMCANA ZOMBIE
220190015283	OPA	2020 92000 20300	24,20	xxxx	03/11 DESPLAZAMIENTO Y MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PREMIOS CONCURSO ORNITOLOGICO

220190015284	OPA	2020 92000 20300	60,50	xxxx	04/11 PREPARATIVOS ILUMINACION Y CONTROL CONCIERTO JJM
220190015285	OPA	2020 92000 20300	145,20	xxxx	29/08, MONTAJE, CONTROL Y RECOGIDA DE EQUIPO DE SONIDOS PLENOS
220190015286	OPA	2020 92000 20300	48,40	xxxx	16/11 DESPLAZAMIENTO, MONTAJE Y RECOGIDA DE EQUIPO DE SONIDO JORNADAS LUDICAS POLICIA LOCAL
220190015287	OPA	2020 92000 20300	302,50	xxxx	14/11 RECITAL MATINAL DIDACTICO POESIA CASA DE LA CULTURA, 15/11 SONIDO E ILUMINACION GALA 50 AÑOS INSTITUTO
220190015288	OPA	2020 92000 20300	108,90	xxxx	14/11 DESPLAZAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO A ESTADIO MUNICIPAL PRESENTACION VEHICULO LIMPIEZA
220190015289	OPA	2020 92000 20300	60,50	xxxx	13/11, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO PARA PLENOS MUNICIPALES
220190015290	OPA	2020 92000 20300	308,55	xxxx	20/11, ACTO CONMEMORATIVO DIA INTERNACIONAL DERECHOS DEL NIÑO, 25/11 ACTO CONMEMORATIVO DIA CONTRA VIOLENCIA DE GENERO
220190015291	OPA	2020 92000 20300	137,94	xxxx	21/11, MONTAR TARIMA AVANCE ESCENARIO, 23/11 ILUMINACION JUVENTUDES MUSICALES
220190015292	OPA	2020 92000 20300	48,40	xxxx	21/11 DESPLAZAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO DE SONIDO ESTADIO CONVIVENCIA SENDERISMO, CONVIVENCIA BALONMANO PISCINA
220190015293	OPA	2020 92000 20300	36,30	xxxx	21/11, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO Y GRABACION PARA PLENOS MUNICIPALES

220190015294	OPA	2020 92000 20300	84,70	xxxx	16/11, SONIDO E ILUMINACION EN CONCIERTO SANTA CECILIO DE LA BANDA DE MUSICA MUNICIPAL
			33.483,00		
220200001149	OPA	2020 92000 21600	2.776,95	xxxx	DEL 01/01/2019 AL 31/12/2019, SERVICIOS ESPECIALIZADOS AVANZADOS Y ESPECIFICOS
220200004279	OPA	2020 92000 21600	308,55	xxxx	de 01/01/2019 al 31/12/2019, SERVICIOS ESPECIALIZADOS AVANZADOS Y ESPECIFICOS
			3.085,50		
220190014994	OPA	2020 92000 22000	1.250,91	xxxx	COPIAS DE PLANOS PGOU SOLICITADOS URBANISMO
220190014995	OPA	2020 92000 22000	351,76	xxxx	CARTELERIA TAMAÑO A3 Y 100 PAPELETAS
220190014996	OPA	2020 92000 22000	728,44	xxxx	CARTELERIA Y 10.000 PAPELETAS PARA DEPENDENCIAS LA HERRADURA, CARTELERIA ZAMBOMBA
220190014997	OPA	2020 92000 22000	1.911,79	xxxx	AGENDA DICIEMBRE, VENTA GRAN FORMATO
220190014998	OPA	2020 92000 22000	737,50	xxxx	500 UNIDADES AGENDA DE MANO
			4.980,40		
220200001254	OPA	2020 92000 22002	4.334,52	xxxx	GASTOS SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA
			4.334,52		
220200004280	OPA	2020 92000 22200	9.680,00	xxxx	DICIEMBRE 2019, GASTOS TELEFONIA FIJA
220200004281	OPA	2020 92000 22200	9.680,00	xxxx	OCTUBRE 2019, GASTOS TELEFONIA FIJA
220200004282	OPA	2020 92000 22200	9.680,00	xxxx	NOVIEMBRE 2019, GASTOS TELEFONIA FIJA
220200004283	OPA	2020 92000 22200	4.482,54	xxxx	DICIEMBRE 2019, GASTOS SERVICIO TELEFONIA MOVIL
			33.522,54		

220190014980	OPA	2020 92000 22602	60,50	xxxx	27/12, DESPLAZAMIENTO PLAZA DE LA CONSTITUCION CARRERA SAN SILVESTRE
220190014982	OPA	2020 92000 22602	1.113,20	xxxx	SONORIZACION E ILUMINACION PROFESIONAL EN FESTIVAL DE TITERES EN LA HERRDURA DEL 25 AL 28 DE AGOSTO
220190014983	OPA	2020 92000 22602	108,90	xxxx	28/12, DESPLAZAMIENTO Y MONTAJE DE ESCENARIO EN PLAZA MADRID PARA ZAMBOMBA FLAMENCA
220190015003	OPA	2020 92000 22602	435,60	xxxx	19/12 DESPLAZAMEITNO EQUIPO SONIDO E ILUMINACION GALA NAVIDAD., 20/12 CONTROL GALA, 23/12 ZAMBOMBA PLAZA NUEVA
220190015249	OPA	2020 92000 22602	363,00	xxxx	VINILO PANEL PHOTOCOOL PLAZA AYUNTAMIENTO "" SIENTE LA NAVIDAD EN ALMUÑECAR""
			2.081,20		
220200001135	OPA	2020 92000 22604	978,06	xxxx	HONORARIOS RECURSO CASCION, CONFORME DECRETO 2017/1686, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 73/2017 CHINA GORDA
220200001136	OPA	2020 92000 22604	1.331,00	xxxx	HONORRIOS, RECURSO APELACION P. ORDINARIO 436/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 , DISCO SEXY SL
220200001137	OPA	2020 92000 22604	1.473,78	xxxx	HONORARIOS PROFESIONALES RECUERSO DE APELACION PROCEDIMIENTO ORDINARIO 412/2017 VICENTE BARBERO BARBERO

220200001138	OPA	2020 92000 22604	4.200,39	xxxx	HONORARIOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 199/2017 ALBOCASA MEDITERRANEA SL
220200001139	OPA	2020 92000 22604	1.815,00	xxxx	HONORARIOS PROFESIONALES RECURSO APELACION PROCEDIMIENTO ORDIANARIO 159/2017 ASOCIACION PROPIETARIOS COTOBRO
220200001140	OPA	2020 92000 22604	2.611,18	xxxx	HONORARIOS PROFESIONALES P.O. 192/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIO N° 5 GRANDA GRACIA GONZALEZ GARCIA
220200001141	OPA	2020 92000 22604	1.452,00	xxxx	HONORARIOS PROFESIONALES P.O. 159/2017 JUZGADO CONTENCIOSO N° 5
220200001142	OPA	2020 92000 22604	2.088,82	xxxx	HONORARIOS PROCEDIMEINTO ORDINARIO 192/2017 JUZGADO CONTENCIOSO N° 5
			15.950,23		
220200001148	OPA	2020 92000 22701	775,66	xxxx	DICIEMBRE 2019, SERVICIO DE MANTENIMEINTO Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS
			775,66		
220190015000	OPA	2020 92200 22699	1.815,00	xxxx	PROYECCION VIDEO HOMENAJE A CECILIA MCWINNY 28/06/2018
			1.815,00		
220200001303	OPA	2020 93300 21200	162,10	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA FACHADA VIA PUBLICA 26/12/2019
220200001304	OPA	2020 93300 21200	70,79	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO TERCERA EDAD 30/12/2019
220200004284	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	OCTUBRE 2018, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004285	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	OCTUBRE 2018, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3

220200004286	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	NOVIEMBRE 2018, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004287	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	NOVIEMBRE 2018, CUOTA ORDINARIA, LOCAL 3
220200004288	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	DICIEMBRE 2018, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004289	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	DICIEMBRE 2018, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004290	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	ENERO 2019, CUOTA ORDINARIA, LOCAL 2
220200004291	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	ENERO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004292	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	FEBRERO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004293	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	FEBRERO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004294	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	MARZO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004295	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	MARZO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004296	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	ABRIL 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004297	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	ABRIL 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004298	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	MAYO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004299	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	MAYO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004300	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	JUNIO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004301	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	JUNIO 2019, CUOTA ORDINARIA, LOCAL 3
220200004302	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	JULIO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004303	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	JULIO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004304	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	AGOSTO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCA 2
220200004305	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	AGOSTO 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004306	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	SEPTIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004307	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	SEPTIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004308	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	OCTUBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004309	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	OCTUBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004310	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	NOVIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2

220200004311	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	NOVIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
220200004312	OPA	2020 93300 21200	42,31	xxxx	DICIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 2
220200004313	OPA	2020 93300 21200	25,98	xxxx	DICIEMBRE 2019, CUOTA ORDINARIA LOCAL 3
			1.257,24		
220190014944	OPA	2020 93300 21300	66,71	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO LA NAJARRA
220190014957	OPA	2020 93300 21300	29,46	xxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO LA NAJARRA
220190014963	OPA	2020 93300 21300	64,00	xxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMEINTO DESPACHO CONCEJAL MANTENIMIENTO
220200001262	OPA	2020 93300 21300	77,40	xxxx	1 CRISTAL INCOLORO EN AMBULATORIO DEL CASTILLO
220200001264	OPA	2020 93300 21300	48,34	xxxx	COLOCACION DE 1 INCOLORO 05MM EN CENTRO MEDICO DEL CASTILLO
			285,91		
TOTAL			174.050, 10		

12°.- Exp. 5030/2020.- Reconocimiento Extrajudicial A04/2020; Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **40.882,79 euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220200005 574	2020 15300 20400	643,05	xxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO
		643,05		
220200005 575	2020 15300 21300	1.476,2 0	xxxx	1 BANDERA ESPAÑA C/E 500X750 CM TEJIDO NHT / PORTES
		1.476,2 0		
220200005 573	2020 32300 22787	1.701,7 2	xxxx	DEL 07/10/2019 AL 31/12/2019, REFUERZO Y APOYO AL PERSONAL DE LA ESCUELA INFANTIL REINA SOFIA
		1.701,7 2		
220200005 572	2020 34100 22609	122,45	xxxx	GASTOS SUMINISTRO AGUA CARRERA SAN SILVESTRE 26/12/2019
		122,45		
220200005 576	2020 92000 22604	689,70	xxxx	MINUTA HONORARIOS D. ANTONIO RUIZ ALAMINOS P. ABREVIADO 468/16, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 GRANADA
220200005 577	2020 92000 22604	3.327,5 0	xxxx	HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO 287 Y 116/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL 1 MOTRIL
220200005 578	2020 92000 22604	314,70	xxxx	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION ROLLO APELACION N° 177/2019 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CONTRA JUNTA DE ANDALUCIA
220200005 579	2020 92000 22604	1.099,9 3	xxxx	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 237/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMIN. N° 1 GRANADA CONTRARIO ENRIQUE ESPAÑA

220200005 580	2020 92000 22604	1.099,9 3	xxxx	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL P.O. N° 133/2017 JUZGADO CONTENCIOSO ADMI. N° 1 GRANADA CONTRARIO JOSE BUENO
220200005 581	2020 92000 22604	1.099,9 3	xxxx	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL, P.O. 402/2017 JUZGADO CONTENCIOSO N° 2 GRANADA CONTRARIO JESUS ROMERO GARCIA
220200005 582	2020 92000 22604	2.903,0 1	xxxx	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL P.O. N° 1 GRANADA COANTRARIO D. JUAN CARLOS ARAVELILLO RIQUELME
220200005 583	2020 92000 22604	859,90	xxxx	GASTOS Y SUPLIDOS JUZGADO DE INSTRUCCION N° 1 DE ALMUÑECAR, PROCEDIMIENTO DILIGENCIA SPREVIAS 830/2015
220200005 584	2020 92000 22604	1.452,0 0	xxxx	HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO 551/2018 JUZGADO SOCIAL N° 1 DE MOTRIL
220200005 585	2020 92000 22604	5.118,4 2	xxxx	MINUTA HONORARIOS APELACION P.O. 218/14 ROLLO APELACION 132/17,
220200005 586	2020 92000 22604	726,00	xxxx	INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 348/2018 JUZGADO DE LO SOCIAL MOTRIL FRENTE DOMINGO PRETEL CORREA
220200005 587	2020 92000 22604	2.420,0 0	xxxx	INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 365/2018 JUZGADO LO SOCIAL N° 1 CONTRARIO ENCARNACION ARCHILLA LOPEZ
220200005 588	2020 92000 22604	2.420,0 0	xxxx	INTERVENCION PROFESIONAL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 425 Y 426/2018, JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 MOTRIL CONTRARIA GRACIA CAR
220200005 589	2020 92000 22604	726,00	xxxx	INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 349/2018 JUZGADO LO SOCIAL DE MOTRIL CONTRARIO FELIPE BRAVO RUIZ
220200005 590	2020 92000 22604	1.815,0 0	xxxx	INTERVENCION PROFESIONAL P.O. 352 Y 353/2018, JUZGADO LO SOCIAL N° 1 MOTRIL CONTRARIO EDUARDO MINGORNACE RODRIGUZ
220200005 591	2020 92000 22604	919,88	xxxx	MINUTA RECURSO DE APELACIÓN EN LA SALA T.S.J. N° 1 GRANADA ROLLO 724/17(p.o:)873/15 CONTRARIO ARIETE Y PROMONTORIO
220200005 592	2020 92000 22604	314,60	xxxx	HONORARIOS RECURSO APELACION N° 29/17 P.O. 128/15, SALA CONTENCIOSO GRANDA, CONTRARIO INMOBILIARIA GRANADA SOL
220200005 593	2020 92000 22604	314,60	xxxx	HONORARIOS RECURSO APELACION AUTO 17/7/17 P.O. N° 439/10 CONTRARIO CC.PP MARINA DEL ESTE Y OTROS
220200005 594	2020 92000 22604	1.204,8 7	xxxx	HONORARIOS P.O. 517/19 CONTENCIOSO N° 1 GRANADA
220200005 595	2020 92000 22604	122,96	xxxx	HONORARIOS RECURSO N° 1397/07 PIEZA SEPARADA, TASA COSTAS 439.2/13 CONTRARIO CONSEJERIA TURISMO Y COMERCIO

220200005 596	2020 92000 22604	314,60	xxxx	HONORARIOS P.O. 121/15, RECURSO APELACION N° 321/18 CONTRARIA INMOBILIARIA GRANADA SOL
220200005 597	2020 92000 22604	799,94	xxxx	HONORARIOS P.O. 73/17 ROLLO 352/18 , JUZGADO CONTENCIOSO N° 2 GRANADA CONTRARIO CHINAGORDA
220200005 598	2020 92000 22604	399,98	xxxx	HONORARIOS P.O. N° 905/15, JUZGADO COANTENCIOSO NUM. 5 GRANADA, CONTRARIO DIPUTACION DE GRANADA
220200005 599	2020 92000 22604	62,92	xxxx	MINUTA P.O. 121/15, JUZGADO CONTENCIOSO N° 4 GRANADA, CONTRARIO INMOBILIARIA GRANADA SOL S.L.U
220200005 600	2020 92000 22604	6.050,0 0	xxxx	MINUTA HONORARIOS SERVICIOS JURIDICOS ESTUDIO DE ANTECEDENTES, DOCUMENTACION ENTREVISTAS CON TERCEROS Y REDACC. DICTAMEN
220200005 601	2020 92000 22604	181,50	xxxx	MINUTA HONORARIOS JURA DE CUENTAS N° 20.3/2017 JUZGADO CONTENCIOSO N° 3 GRANAEDA CONTRARIO RAFAEL REVELLES
220200005 602	2020 92000 22604	181,50	xxxx	MINUTA HONORARIOS JURA DE CUENTAS 21.3/2018 JUZGADO CONTEN. N° 3 GRANADA CONTRARIO RAFAEL REVELLES
		36.939, 37		
TOTAL		40.882, 79		

13°.- Exp. 5424/2020.- Reconocimiento Extrajudicial A05/2020; Se da cuenta en el Anexo 1 a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.....

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **28.193,00euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220200006156	OPA	2020 15100 22706	17.908	xxxx	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN: ""ACONDICIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEL RESCATE. PARCELAS 109-192-193. PO
220190014904	OPA	2020 92200 22601	10,285	xxxx	SUMINISTRO DE 25 MEDALLAS, 25 INSIGNIAS Y UN BASTON (NUEVA CORPORACION MUNICIPAL)

14º.- Exp. 4244/2020.- Modificación Presupuestaria distinta Área de Gastos 32/2020; En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada, al estar prorrogados los presupuesto de 2020 para hacer frente a Sentencias Judiciales (Colaboración Social, Trabajadoras Sociales, Servicios de Extinción de Incendios, Seguridad Social).

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **32/2020**, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

Grupo de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
23100	13002	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	32.094,98

23100	16000	EMPLEADOS SERVICIOS SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL	10.246,09
23101	13002	RETRIBUCIONES PERSONAL PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDIENTES	5.823,78
23101	16000	PERSONAL PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDIENTES SEGURIDAD SOCIAL	1.903,70
23104	13002	PERSONAL LABORAL EVENTUAL CIM	5.580,24
23104	16000	PROGRAMAS SUBVENCIONADOS SEGURIDAD SOCIAL	1.827,53
23107	13002	RETRIBUCIONES PERSONAL FAMILIAS CON MENORES	11.160,48
23107	16000	PROGRAMAS SUBVENCIONADOS SEGURIDAD SOCIAL	3.654,67
13600	12009	OTRAS RETIBUCIONES BÁSICAS SERV. EXTINCIÓN DE INCENDIOS	30.971,20
15100	13002	OTRAS RETRIB. URBANISMO ARQUITECTURA E INGENIERIA	46.160,58
15300	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL/INDF. MANTENIMIENTO	159.667,56
17000	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL/INDF. MEDIO AMBIENTE	73.281,92
33000	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL/INDF. CULTURA	1.073,98
92000	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL/INDF. ADMINISTRACION FINANCIERA	23.798,24
92900	16000	IMPREVISTOS SEGURIDAD SOCIAL	365.832,71
			00
		TOTAL	

Baja en aplicaciones de gastos

17100	62500	INV. NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES Y JARDINES	60.000,00
34200	62200	INV. NUEVA EDIF. Y OTRAS CONST. DEPORTES	450.000,00
31100	62200	INV. NUEVA EDIF. Y OTRAS CONST. REFUGIO DE ANIMALES	10.000,00
45400	61900	INV. REP. INFR. Y BIENES DE USO GENERAL EN CAMINOS RURALES	95.995,83

45900	61900	INV. REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA USO GENERAL	157.081,83
		TOTAL	0

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

15°.- Exp. 4286/2020.- Modificación Presupuestaria distinta Área de Gastos 33/2020; En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal n° 33/2020, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada, al estar prorrogados los presupuesto de 2020 para hacer frente a Incremento de Retribuciones y Seguridad Social (2018-2020, Trabajadoras Sociales, Colaboración Social) e Incremento Plantilla por Sentencia Judicial (2 Auxiliares Administrativos).

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 33/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
13200	12003	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: SUELDOS GRUPO C1	48.006,48
13200	12006	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: TRIENIOS	11.228,40
13200	12009	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	6.110,17
13200	12100	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: COMPLEMENTO DE DESTINO.	100.876,95
13200	12101	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	54.302,09

13200	16000	FUNCIONARIOS POLICÍA LOCAL: SEGURIDAD SOCIAL.	60.703,51
13600	12004	FUNCIONARIOS BOMBEROS: RETRIBUCIONES GRUPO C2	9.364,80
13600	12006	FUNCIONARIOS BOMBEROS: TRIENIOS	3.116,40
13600	12009	FUNCIONARIOS BOMBEROS: OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	6.064,22
13600	12100	FUNCIONARIOS BOMBEROS: COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.534,31
13600	12101	FUNCIONARIOS BOMBEROS: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	14.995,25
13600	16000	FUNCIONARIOS BOMBEROS: SEGURIDAD SOCIAL.	16.390,67
15100	12000	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: SUELDOS GRUPO A1	866,40
15100	12001	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: SUELDOS GRUPO A2	13.986,60
15100	12003	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: SUELDOS GRUPO C1	12.752,13
15100	12004	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: SUELDOS GRUPO C2	468,24
15100	12006	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: TRIENIOS	3.895,68
15100	12009	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.105,64
15100	12100	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: COMPLEMENTO DE DESTINO.	16.428,65
15100	12101	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	13.961,74
15100	16000	FUNCIONARIOS ADMÓN. URBANISMO: SEGURIDAD SOCIAL.	20.710,53
15100	13000	LABORAL FIJO ADMÓN. URBANISMO: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	8.674,27
15100	16000	LABORAL FIJO ADMÓN. URBANISMO: SEGURIDAD SOCIAL	10.578,75
15300	13000	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	109.295,68
15300	13002	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS: OTRAS REMUNERACIONES.	3.060,60
15300	16000	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS: SEGURIDAD SOCIAL.	66.839,40
17000	10203	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE: SUELDOS GRUPO C1	1.125,12
17000	12005	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE: SUELDOS GRUPO E	1.285,92
17000	12100	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE: COMPLEMENTO DE DESTINO.	161,73
17000	12101	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	99,87

17000	16000	FUNCIONARIOS MEDIO AMBIENTE: SEGURIDAD SOCIAL.	740,69
17000	13000	LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	13.666,12
17000	16000	LABORAL FIJO MEDIO AMBIENTE: SEGURIDAD SOCIAL.	16.758,54
23100	13000	LABORAL FIJO SERVICIOS SOCIALES: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	41.633,92
23100	13002	LABORAL FIJO SERVICIOS SOCIALES: OTRAS REMUNERACIONES.	7.111,20
23100	16000	LABORAL FIJO SERVICIOS SOCIALES: SEGURIDAD SOCIAL.	15.365,00
23101	13101	PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDENCIA.	10.088,51
23101	16000	PROG. MANT. CENTRO DROGODEPENDENCIA:SEGURIDAD SOCIAL	3.303,99
23101	13105	PROG.ALMUÑECAR CIUDAD SANA	11.416,68
23101	16000	PROG.ALMUÑECAR CIUDAD SANA:SEGURIDAD SOCIAL	3.738,96
23104	13100	PROG. MANT. CENTRO INF. MUJER.	6.221,95
23104	16000	PROG. MANT. CENTRO INF. MUJER:SEGURIDAD SOCIAL.	1.987,23
23106	12001	FUNCIONARIOS AYUDA DEPEND.: SUELDOS GRUPO A2	811,92
23106	12009	FUNCIONARIOS AYUDA DEPEND.: OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	1.141,77
23106	12100	FUNCIONARIOS AYUDA DEPEND.: COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.929,04
23106	121.01	FUNCIONARIOS AYUDA DEPEND.: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	7.189,52
23106	16000	FUNCIONARIOS AYUDA DEPEND:SEGURIDAD SOCIAL	5.038,65
23107	13102	PROG. TRATAM. FAM. MENORES.	13.276,22
23107	16000	PROG. TRATAM. FAM. MENORES:SEGURIDAD SOCIAL	4.620,87
41200	13000	LABORAL FIJO FINCA EXPERIMENTAL: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	3.985,50
41200	16000	LABORAL FIJO FINCA EXPERIMENTAL: SEGURIDAD SOCIAL.	1.257,42
91200	100.00	ÓRGANOS DE GOBIERNO: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	23.744,22
91200	16000	ÓRGANOS DE GOBIERNO: SEGURIDAD SOCIAL.	6.177,09
91200	11000	PERSONAL EVENTUAL: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	11.622,24
91200	16000	PERSONAL EVENTUAL: SEGURIDAD SOCIAL.	3.730,74

92000	12000	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL: SUELDOS GRUPO A1	1.732,90
92000	12003	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL: SUELDOS GRUPO C1	727,56
92000	12004	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL: SUELDOS GRUPO C2	513,60
92000	12006	FUNCIONARIOS ADMÓN GENERAL: TRIENIOS	9.697,08
92000	12009	FUNCIONARIOS ADMÓN GENERAL: OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	1.692,51
92000	12100	FUNCIONARIOS ADMÓN GENERAL: COMPLEMENTO DE DESTINO.	3.349,31
92000	12101	<u>FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL: COMPLEMENTO ESPECÍFICO.</u>	2.169,14
92000	16000	FUNCIONARIOS ADMÓN. GENERAL: SEGURIDAD SOCIAL.	5.358,54
92000	13000	LABORAL FIJO ADMÓN. GENERAL: RETRIBUCIONES BÁSICAS.	55.153,36
92000	16000	LABORAL FIJO ADMÓN. GENERAL: SEGURIDAD SOCIAL	16.736,27
92900	15100	GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO.	30.000,00
93100	12000	FUNCIONARIOS ADMÓN. FINANCIERA: SUELDOS GRUPO A1	4.332,10
93100	12003	FUNCIONARIOS ADMÓN. FINANCIERA: SUELDOS GRUPO C1	4.500,48
93100	16000	FUNCIONARIOS ADMÓN. FINANCIERA: SEGURIDAD SOCIAL.	4.834,44
		TOTAL	994.345,48

Baja en aplicaciones de gastos

GRUPO			
DE PROGR.	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN
92900	50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTO	196.000,00
34200	62200	INV. NUEVA EDIF. Y OTRAS CONST. DEPORTES	240.240,72
45900	61900	INV. REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA USO GENERAL	500.000,00
93300	61900	INV. REPOSICION INSTRAESTRUCTURA USO GENERAL	58.104,76

		TOTAL	994.345,48

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

16°.- Exp. 5586/2020.- Modificación Presupuestaria distinta Área de Gastos 40/2020; En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto o que afectan a bajas y altas de crédito de personal, y ante la existencia de gastos en distinta partida a la presupuestada, al estar prorrogados los presupuesto de 2019 y habiendo aprobado las Bases Generales para las Ayudas a los adjudicatarios de los puesto del Mercado Municipal de Abastos(obras de emergencia de demolición , se hace necesario dotar las partidas presupuestarias.

Vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención obrantes en el expediente, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

Seguidamente se da cuenta de enmienda presentada por los Grupos Municipales Socialista y de Convergencia Andaluza, siguiente:

“Exposición de Motivos:

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al estar los presupuestos prorrogados de 2019 y habiendo aprobado las Bases Generales para las ayudas a los adjudicatarios de los puestos del Mercado Municipal de Abastos, se hace necesario dotar las partidas presupuestarias correspondientes.

Vista la memoria de Alcaldía, el informe de Intervención y el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, los Grupos Municipales Socialista y de Convergencia Andaluza entendemos que la partida presupuestaria contemplada y propuesta en el dictamen de la Comisión de Hacienda es insuficiente para dar una respuesta justa y digna a los concesionarios de los Puestos del Mercado Municipal,

Por esta razón, prestamos la siguiente,
PROPUESTA DE ACUERDO:

1°.- Que por parte de la Intervención Municipal se habilite el crédito de 300.000 euros, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función.”

.....
Pasada a votación la enmienda se rechaza por diez votos a favor de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 40/2020, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle

Altas en aplicaciones de gastos

Grupo			
--------------	--	--	--

de Progr.	Económica	Denominación	Modificación
43120	47900	SUBVENCIONES EMPRESAS MERCADO ABASTOS Y LONJAS	100.000,00
		TOTAL	100.000,00

Baja en aplicaciones de gastos

Grupo	Económica	Denominación	Modificación
de Progr.			
45400	61900	INVERSION REPARACIÓN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE USO GENERAL CAMINO RURALES	100.000,00
		TOTAL	100.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

17º.- Exp. 5055/2020.- Rectificación de Saldo de Obligaciones Reconocidas por Baja (RSIOR A05/2020); Visto el informe nº 19/2020 de la Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar con el visto bueno de la Interventora Municipal de fecha de 18 de junio de 2020, sobre la rectificación del saldo de obligaciones reconocidas por error en contabilidad, así como su posterior rectificación de saldo de obligaciones reconocidas dando de baja en contabilidad RSIOR A05/2020, en el que se informa favorable la depuración de las obligaciones reconocidas citadas y practicar los asientos contables necesarios para dar de baja en contabilidad, indicado todo lo anterior.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y diez abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, acordó:

Aprobar definitivamente el Expediente de Rectificación del Saldo de Obligaciones Reconocidas (RSIOR A05/2020) por un importe de **4.989.179,27€**, y su posterior baja en contabilidad mediante la realización de los asientos contables necesarios para hacer efectiva su depuración, con el siguiente detalle:

Nº Operación	Saldo	Texto Libre
2199700000 19	193.178,31	INTERESES PRESTAMO BCL Nº 9504630821 (CUARTO TRIMESTRE 1997)
2199800000 04	5.971,74	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE AÑO 1998
2199800000 04	76.745,19	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE AÑO 1998
2199800000 05	213.913,15	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821
2199800000 05	166.686,21	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821

2199800000 06	4.607,38	INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504414619, SEGUNDO TRIMESTRE 1998
2199800000 07	208.079,14	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 SEGUNDO TRIMESTRE 1998
2199800000 07	172.520,22	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 SEGUNDO TRIMESTRE 1998
2199800000 08	4.658,01	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 TERCER TRIMESTRE 1998
2199800000 08	76.745,19	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 TERCER TRIMESTRE 1998
2199800000 09	202.040,93	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 TERCER TRIMESTRE 1998
2199800000 09	178.558,43	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 TERCER TRIMESTRE 1998
2199800000 10	3.579,31	INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504414619 CUARTO TRIMESTRE 1998
2199800000 11	184.807,98	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 CUARTO TRIMESTRE 1998
2199800000 11	195.791,38	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 CUARTO TRIMESTRE 1998
2199900000 18	2.877,95	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE 1999
2199900000 18	76.745,19	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE 1999
2199900000 19	1.927,82	INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821
2199900000 20	1.765,15	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821
2199900000 20	76.745,19	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821
2199900000 21	191.276,26	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE 1999
2199900000 21	189.323,10	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 PRIMER TRIMESTRE 1999
2199900000 22	182.628,44	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 SEGUNDO TRIMESTRE 1999
2199900000 23	175.699,45	CAPITAL E INTERESES CORRIENTES PRESTAMO BCL 9504630821 TERCER TRIMESTRE 1999
2199900000 24	168.527,96	INTERESES Y PARTE CAPITAL (10.867.432) PRESTAMO 9504630821 CUARTO TRIMESTRE 1999, CAPIT.SIN CONSIG.24.418.280 PTAS
2200000001 30	80.679,12	CAPITAL Y PARTE INTERESES (13.423.876) PRESTAMO 9504630821, PRIMER TRIMESTRE 2000
2200100000 08	128.725,06	CAPITAL E INTERESES PRESTAMO BCL N° 9504630821. PRIMER TRIMESTRE AÑO 2001
2200100000 09	119.909,46	CAPITAL E INTERESES PRESTAMO BCL N° 9504630821. SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2001
2200100000 11	110.785,31	CAPITAL E INTERESES PRESTAMO BCL N° 9504630821. TERCER TRIMESTRE AÑO 2001
2200100000 14	101.341,82	CAPITAL E INTERESES PRESTAMO BCL N° 9504630821. 4° TRIMESTRE AÑO 2001.(NO CONTABILIZADO 56.032 PTAS. POR FALTA CONSIGN.
2200200000 02	3.494,92	CAPITAL Y PARTE INTERESES PRESTAMO BCL N° 9504630821 PRIMER TRIMESTRE AÑO 2002 (RESTO INTERESES 88.072,89 EUROS FALTA CO
2200300000 03	48.929,01	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES PRESTAMO N° 9504630821 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2003
2200300000 04	37.320,54	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES PRESTAMO N° 9504630821 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003

2200300000 05	25.305,78	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES PRESTAMO N° 9504630821 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003
2200300000 06	12.870,51	AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERESES PRESTAMO N° 9504630821 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2003 (ULTIMA CUOTA PRES
2200400000 02	35.349,75	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BANCO DE CREDITO LOCAL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 20
2200500000 15	220.166,12	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2005
2200600000 20	28.794,46	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2006
2200700000 11	110.970,21	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2007
2200900000 97	166.405,80	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2009. IMPORTE CONSIGN
2201000001 59	175.108,21	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEBENGADOS EN EL EJERCICIO 2010. IMPORTE CONSIGN
2201100007 05	175.111,13	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2011.
2201200000 29	175.111,13	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON BCL Y DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2012.
2201500047 42	69.709,54	A CUENTA INTERESES GENERADOS POR EL CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON B.CRÉDITO LOCAL DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2015
2201600101 60	207.692,31	A CUENTA INTERESES GENERADOS CONVENIO DE PAGOS FIRMADO CON B. CREDITO LOCAL DEVENGADOS EN EL EJERCICIO 2016.
	4.989.179,27	

18°.- Expediente 68/2020; Petición declaración de interés turístico de Andalucía, en la modalidad de "Acontecimiento" a la celebración del Certamen de Guitarra Clásica "Andrés Segovia".

Visto el informe redactado por el Director de Turismo en relación a la tramitación del expediente para la obtención de la declaración de "Interés Turístico de Andalucía", a la celebración del Certamen de Guitarra Clásica Andrés Segovia, que anualmente se celebra en La Herradura, eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de Interés Turístico de Andalucía constituye un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos lugares, itinerarios, rutas acontecimientos, etc., que poseen una alta trascendencia turística en términos de demanda y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía, correspondiendo a la persona titular de la Consejería competente en materia de turismo otorgar, modificar y revocar las declaraciones de interés turístico de Andalucía.

Para tal fin el Decreto 116/2016 de 5 de julio, publicado en el BOJA núm. 134 de fecha 14 de julio de 2016 regula las declaraciones de interés turístico de Andalucía, determinando las modalidades, requisitos, criterios de valoración, derechos y obligaciones, así como los procedimientos a seguir para su concesión.

Entre las diferentes modalidades existentes de declaraciones de interés turístico de Andalucía en el artículo 2.f) del citado decreto se especifica que

podrán ser objeto de declaración, aquellos acontecimientos con trascendencia en el ámbito andaluz, entendiéndose como tal aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio.

La declaración de interés turístico para el Certamen de Guitarra Clásica Andrés Segovia otorgarán los siguientes derechos:

- a) El derecho a hacerlo figurar en las acciones de promoción.
- b) El derecho a ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

La declaración de interés turístico para el Certamen de Guitarra Clásica Andrés Segovia devengará las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.
- c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.
- d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.
- e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En el caso que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Decreto.
- f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación del impacto turístico producido que, además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.
- g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.
- h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.
- i) Las obligaciones que se recojan con carácter específico en la orden por la que se otorga la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, las cuales deberán sujetarse en todo caso al principio de proporcionalidad.

El art. 8º del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, establece el procedimiento a seguir y los requisitos que se deben acreditar su cumplimiento para obtener la Declaración de Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía. Dichos requisitos son:

- a) La repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma, conforme a lo expresado en el artículo 6.1.a), salvo en lo referente al número de visitantes, que deberá ser superior a 1.000 personas, debiendo representar al menos el 20% del total de asistentes. En todo caso, se exigirá que más de un 5% de los visitantes residan fuera de la provincia donde radique el recurso turístico.

A los efectos del presente apartado, se aportará memoria descriptiva del procedimiento técnico adoptado para la realización del conteo, identificando los medios humanos y materiales destinados a tal efecto, que se acompañará de imágenes que reflejen la afluencia de público recibida.

- b) Una antigüedad de al menos 5 ediciones del evento en el momento de la presentación de la solicitud. Sus celebraciones deberán haberse efectuado periódicamente y de forma ininterrumpida.
- c) La existencia de aspectos originales o de medidas innovadoras que lo singularicen frente a otros espacios con similitudes. En su valoración se tendrá en cuenta:

- 1.º Que muestren elementos de relevancia que los distingan de otros recursos turísticos ya declarados de interés turístico de Andalucía.

2.º Que contribuyan al enriquecimiento y diversificación de la oferta de declaraciones de interés turístico.

A tales efectos, se podrán acompañar artículos de prensa, fotografías, libros divulgativos o cualquier otro documento que acredite la información suministrada.

d) La disponibilidad, en un radio de quince kilómetros, de un equipamiento adecuado de alojamientos y de servicios turísticos en consonancia con su repercusión turística, debiendo aportarse, al menos, la relación entre plazas de alojamiento ofertadas y visitas recibidas.

e) La existencia, en un radio de quince kilómetros, de atractivos turísticos que enriquezcan la visita, tales como Espacios Naturales Protegidos y Bienes de Interés Cultural.

f) La realización, con carácter periódico, de acciones promocionales turísticas. En cumplimiento de este requisito se valorará la información que se haya publicado en internet para informar sobre su interés turístico, principalmente la insertada en sitios web especializados en el sector del turismo y las campañas de difusión a través de las redes sociales; el número y calidad de los materiales de promoción turística que informen específicamente sobre el objeto de declaración, así como la presencia de éste en los materiales de promoción turística del destino; y las acciones de difusión del recurso turístico que se hayan realizado en ferias, jornadas, presentaciones y acciones inversas de carácter turístico.

En referencia al procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de acontecimientos o fiestas, el Ayuntamiento habrá de adoptar acuerdo, conforme a la normativa de régimen local, autorizando la presentación de la solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al formulario que se incorpora al presente informe, adjuntando además la siguiente documentación administrativa y acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:

1. Certificado del Acuerdo Plenario, autorizando la solicitud.
2. Memoria explicativa donde se justifique el cumplimiento de los requisitos conforme a los criterios de valoración. Deberá contener un índice convenientemente numerado y un apartado donde se relacione la documentación a la que refiere el apartado siguiente.

3. Documentación acreditativa de los elementos de valoración alegados en la memoria explicativa.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó:

Primero: Autorizar la presentación de la solicitud de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía, en la modalidad de "Acontecimiento", a la celebración del Certamen de Guitarra Clásica "Andrés Segovia"

Segundo: Designar al Director del Área de Turismo, Felipe Puertas Ramírez, como persona encargada de la elaboración de la pertinente memoria justificativa y tramitación administrativa del expediente.

19º.- Expediente 759/2013; Plan de emergencia municipal; Se da cuenta de informe de la Oficial Mayor, en relación al Plan de Emergencia Municipal.

ANTECEDENTES

- Con fecha 19 de febrero de 2020 se realizó por el área de prevención y seguridad informe en el que se propone la aprobación de la actualización del Plan de Emergencias y su traslado a la Delegación del Gobierno en Granada para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

- Con fecha 19 de febrero de 2020 se realizó edicto de participación ciudadana, sometiéndose el expediente a un periodo de información pública de diez días hábiles en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento, existiendo certificado de publicación en el tablón de anuncios e informe de publicación en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento.

-Visto el informe de la Responsable de la Oficina de Atención a la Ciudadanía de 15 de junio de 2020 indicando la no presentación de sugerencias en el plazo establecido

NORMATIVA

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone en su art.14:

"1. Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

2. Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General, los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección."

Por su parte, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, en su norma octava de competencias, recoge:

"Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil.

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma."

Corresponde, por ende, a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta en su término Municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. En este sentido, que el [art. 25.i\)](#) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, confiere al municipio la competencia en Protección Civil y en el [art. 21](#) de la misma Ley, se atribuye al Alcalde la competencia para adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas, es decir, la jefatura de la protección civil en el ámbito Municipal; ejercicio que se llevará a cabo a través del Plan de emergencia Municipal (Plan Territorial de ámbito Municipal).

La elaboración del mismo ha de realizarse, en todo caso, en atención a lo dispuesto en el correspondiente Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 12 define los planes territoriales de emergencias como "aquellos que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en cada ámbito territorial", indicando que "el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, en su calidad de plan director, desarrollará las directrices y requerimientos que deben observarse para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de emergencia en Andalucía. En su calidad de plan de emergencia establece la respuesta de ámbito regional y el despliegue en los ámbitos territoriales provinciales ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública".

En relación a los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal, indica que Ley 2/2002, de 11 de noviembre que se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Asimismo, señala el artículo 26 que los municipios deberán elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal

A la vista de lo anterior, y considerando el contenido de los Planes de emergencias municipales, se afirma su carácter de disposición de carácter general puesto que se equiparan a los reglamentos, entendidos como norma jurídica emanada de la Administración, susceptible de producir efectos generales erga omnes.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye entre las potestades que asisten a los entes con autonomía local, la potestad reglamentaria, manifestación de la cual son las ordenanzas, reglamentos y bandos municipales.

Recoge el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas, tratándose en ambos casos de disposiciones normativas generales

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía recoge como órgano competente para la aprobación el pleno.

PROCEDIMIENTO

Corresponderá la aprobación inicial al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa, abriéndose periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de que se hayan presentado reclamaciones, deberán resolverse estas, incorporándose, en su caso, al texto las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones, correspondiendo la aprobación definitiva al Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Conforme indica que Ley 2/2002, de 11 de noviembre, el plan de emergencias municipal deberá ser homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

MAYORÍA SOLICITADA

Respecto a la mayoría solicitada para la adopción del acuerdo, conforme al artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, existiendo mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos, no estando el presente asunto entre los que exigen mayoría absoluta.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por dieciocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, y tres abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan de Emergencia Municipal.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro.

Cuarto: Remitir el texto para su homologación por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

20º.- Expediente 1574/2020; Desafectación Finca San Genaro (Casa Morgan); Visto el informe de la Oficial Mayor en referencia a la desafectación del bien inmueble Municipal, Finca San Genaro, Casa Morgan, siguiente:

ANTECEDENTES

Primero: Visto el Certificado de inventario indicando que "figura con el número que se señala del Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES el siguientes:

"63.- FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN)

Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de Rafael y Antonio Díaz Sánchez, sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de Francisca Díaz Sánchez, camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.

Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1ª; refª catastral P5/591 a)b). Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad.

Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad."

Segundo: Vista la Nota simple informativa de la finca de Almuñécar 34.758 con la siguiente descripción:

"Urbana: PARCELA DE TERRENO EN EL PAGO DE COTOBRO. LUGAR EL

PORTICHUELO, DE ALMUÑÉCAR, de cabida seis mil trescientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: norte, finca de Rafael y Antonio Díaz Sánchez; Sur, Camino de Guerra; Este, Camino de El Montañés; y Oeste, finca de Francisca Díaz Sánchez, camino de por medio. Dentro de su perímetro se encuentra enclavada una casa ubicada próxima y hacia el centro de la linde Levante, de una sola planta, con superficie

edificada de trescientos quince metros y cuarenta y seis metros cuadrados sin edificar destinados a patio, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeño sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación de FINCA SAN GENARO, su naturaleza es la de "servicio público", y está destinada a la ubicación de equipamientos culturales. El exceso de las fincas que se agrupan sobre la resultante se debe a los retranqueos a los caminos que la circundan. TITULARIDADES

La Entidad AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, con C.I.F. número P1801800B, es dueña de EL PLENO DOMINIO de la totalidad de esta finca por título de Agrupación, en virtud de escritura otorgada en Almuñécar, el 7 de Junio de 1991, protocolo del Notario Don José Sánchez Aguilera, inscrito al Tomo 1.106, Libro 407, Folio 90, inscripción 1ª, de fecha 4 de agosto de 1992." Tercero: Providencia del concejal para que se incoe expediente de desafectación del inmueble para su posterior enajenación. INFORME PRIMERO. La desafectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien, pasando de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que corresponde a las entidades locales acordar la alteración de la calificación jurídica de sus bienes, previo expediente en el que se acredite su oportunidad o necesidad.

Son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y los comunales. Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de los vecinos y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien

local se presume que es patrimonial. SEGUNDO. El citado bien no se destina a dicho servicio público de equipamientos culturales, ni ninguno otro, siendo los últimos usos que se conocen el de contrato de Concesión para la explotación del museo de artes, costumbres y gastronomía Andaluza Casa Morgan, que finalizó el 1 de enero de 2012, tal y como ha informado el departamento de contratación, y constando en archivos de secretaría otros usos como alquiler para enlace matrimonial (2015), cesión a Cofradía Nuestro padre Jesús Nazareno (2016, 2015), requiriendo la desafectación que el bien haya dejado de prestar su utilidad para el uso o servicio público al que venía siendo destinado. TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la desafectación y alteración de la calificación jurídica del bien mueble como de dominio público a bien patrimonial, requiere aprobación inicial de la desafectación del bien cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, su sometimiento a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Estudiadas las alegaciones presentadas, se acordará, la alteración de la calificación jurídica, por el Pleno de la Entidad Local, que habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. CUARTO. En cuanto a la competencia, corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la alteración de la calificación jurídica de los bienes, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Será necesario informe de secretaría o nota de conformidad, tal y como establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuyo artículo 3.3.c) se indica el requerimiento de la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada, indicándose en el apartado cuarto que la emisión del informe podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. QUINTO. En cuanto a la mayoría necesaria, se exige mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. SEXTO. Según el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación de bienes patrimoniales de bienes desafectados del uso o servicios público, incluso cuando procedan de deslinde de dominio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno. En tanto ésta no tenga lugar, seguirán teniendo el carácter de dominio público. SÉPTIMO. En cumplimiento de lo previsto en el art. 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía , tras la aprobación definitiva se expedirá certificación por Secretaría al objeto de inscribir la alteración en el Registro de la Propiedad. OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el art. 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la aprobación definitiva por la Alcaldía se ordenará que se proceda a realizar las oportunas modificaciones en el inventario municipal de bienes.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, (que representan la mayoría absoluta del total de 21 miembros de la Corporación,) y diez en contra de los Concejales de los Grupos Convergencia

Andaluza y Socialistas, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien mueble Finca San Genaro, Casa Morgan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, inscrita en el inventario municipal de bienes, Epígrafe 1º.- A) INMUEBLES con la siguiente descripción:

"N.º 63.- FINCA SAN GENARO. (CASA MORGAN) Parcela de terreno, sita en el Pago de Cotobro, de 6.332 m2, que linda al norte con finca de Rafael y Antonio Díaz Sánchez, sur con Camino de Guerra, este con camino de El Montañés y oeste con finca de Francisca Díaz Sánchez, camino por medio, dentro de su perímetro, se encuentra enclavada una casa, ubicada próxima y hacia el centro de la linde de levante, de una sola planta, con una superficie edificada de 315 m2 y 46 m2 sin edificar, destinados a patios, coronada con una torreta y bajo la que se encuentra un pequeños sótano resultado del desnivel del terreno. Esta parcela tiene la denominación especial de "Finca San Genaro", está libre de cargas y gravámenes y su naturaleza es la de "servicio público", destinada a la ubicación de equipamientos culturales y tiene un valor de 269.854 €; adquirida en 1.990.Cód. Validación:

Título: Escritura de agrupación otorgada ante el Notario Sr. Sánchez al nº 745, con fecha 7-6-91; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.106, libro 407, folio 90, finca 34.758, inscripción 1ª; refª catastral P5/591 a)b). Rectificación 93: Se desafecta del "servicio público" y se califica como bien "patrimonial", acuerdo A. Pleno 12.4.93, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad. Rectificación 99: Se altera su calificación de patrimonial, afectándole a "servicio público", acuerdo A.P. 13.5.99, inscripción 3ª en el Registro de la Propiedad." **SEGUNDO.** Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Segundo. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este periodo se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

21º.- Expediente 9158/2019; Ratificación acuerdo JGL sobre notificaciones de la Consejería de Hacienda para conceder al Ayuntamiento los incentivos a la construcción sostenible; Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 06.05.2020 sobre notificaciones de la Consejería de Hacienda para conceder al Ayuntamiento los incentivos a la construcción sostenible, siguiente:

"12º.-Expediente 9158/2019; Informe en relación a las notificaciones recibidas de la Conserjería de Hacienda para conceder a al Ayto. los incentivos la construcción sostenible, expedientes 1135202 y 1135205.

Por la Concejal de Fomento-Empleo, se informa que el pasado 21 de abril de 2020 tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento de Almuñécar, dos notificaciones de la Resolución estimatoria de la Conserjería de Hacienda, Industria y Energía, relativa a las solicitudes de incentivo acogida a la orden 23 de diciembre de 2016, y a la convocatoria de la línea de incentivos a la construcción sostenible, expedientes número 1135202 y 1135205.

En dichas notificaciones se propone conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, en base a las solicitudes presentadas, los siguientes incentivos:

Expediente n.º 1135202

-Línea de actuación incentivada: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en C/ Amelia Sánchez Alcázar nº11, de Almuñécar.

-Inversión y gasto incentivable total del proyecto: 52.797,00€.

-Incentivo total del proyecto: 42.237,60€

Expediente n.º 1135205

-Línea de actuación incentivada: Implantación de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo en c/ Amelia Sánchez Alcázar nº8, de Almuñécar.

-Inversión y gasto incentivable total del proyecto: 49.836,00€

-Incentivo total del proyecto: 39.868,80€

Siendo el plazo de ejecución de los proyectos de 12 meses y el plazo de justificación de 6 meses, desde su finalización.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el plazo de ejecución queda suspendido y comenzará a computarse a partir del día que pierda vigencia el citado Real Decreto y las prórrogas de éste. Dicha fecha tendrá la consideración de fecha de notificación a efectos de fijar el día de conclusión de los citados plazos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Aprobación y su posterior ratificación por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO: Dar cuenta al área de Urbanismo, Intervención y fomento y empleo para su gestión."

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia.

22°.- Expediente 1722/2020; Felicitación a Policía Locales;

Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 26.02.2020, siguiente:

"24°.- Felicitaciones Agentes Policía Local 14742 y 8538. Se da cuenta por el jefe en Funciones de la Policía Local de Almuñécar, que el pasado día 19 de Febrero del año en curso, la patrulla de la policía que se encontraba de servicio entra las C/Guadix y Avd. Costa del sol, fueron requeridos por una vecina para que les auxiliara por encontrarse un familiar atragantado y con pérdida de conocimiento por falta de oxígeno, de forma rápida le realizan la maniobra de (HEIMLICH) y que tras varios minutos consiguiera expulsar el tapón que le obstruía las vías respiratorias y que empezara a respirar con normalidad, estando el otro compañero prevenido con el desfibrilador portátil por si entraba en parada cardíaca respiratoria y que ya con la presencia del equipo médico es trasladado al centro de salud de Almuñécar para realizar otras pruebas diagnosticas.

Que los agentes actuantes fueron: D. xxxx y D. xxxxx.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acordó:**

Primero: Felicitar a los agentes de referencia por su actuación.

Segundo: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia y felicitar a los agentes actuantes D. xxxx y D. xxxxx.

23°.- Expediente 1967/2020; Felicitación a los cuerpos de emergencia y seguridad; Se da cuenta de acuerdo de la JGL de fecha 06.05.220, siguiente:

"18°.- Expediente 1967/2020; Felicitación a los cuerpos de emergencia y seguridad; Por el Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, se expone que por la situación acaecida actualmente debido a la situación sanitaria del COVID-19, la colaboración, coordinación y labor desempeñada por los cuerpos de Emergencia y de

Seguridad (policía local, Bomberos, Guardia Civil y Protección Civil) es ejemplar. Durante todos estos días se está haciendo frente a situaciones complicadas y ayudando a los demás a superar ésta crisis con los valores que les caracterizan y con el ánimo de que todo esto no suponga un problema.

Todos y cada uno de ellos se llevan además, el cariño sentido y agradecimiento por su dedicación y responsabilidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Agradecer y felicitar a los cuerpos de Emergencia y Seguridad por su actuación.

Segundo: Dar cuenta para su ratificación en el próximo Pleno de Ayuntamiento."

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 25.06.2020, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de referencia.

24°.- Expediente 1725/2020; Resolución de la Alcaldía sobre delegaciones; Se da cuenta de resolución de la Alcaldía núm. 876 de fecha 03.03.2020, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno, siguiente:

"DOÑA TRINIDAD HERRERA LORENTE, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, he

R E S U E L T O

Primero: Rectificar la Resolución de esta Alcaldía núm. 1798/2019 de 18.06.2019, sobre delegaciones especiales.

Segundo: Realizar a favor de los Concejales que a continuación se indican, y conforme al apartado b) punto 5 del artículo 43 del Reglamento antes mencionado, las **DELEGACIONES especiales** siguientes:

- **AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DEPORTES:**

D. Luis Francisco Aragón Olivares.

- **URBANISMO, INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES:**

D. Francisco Javier García Fernández.

- **HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA:**

D. Rafael Caballero Jiménez.

- **POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD, SALUD Y ESCUELAS INFANTILES:**

D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

- **TURISMO Y PLAYAS:**

D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

- **PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS; EMPLEO Y JUVENTUD:**

D^a Beatriz González Orce.

- **SEGURIDAD CIUDADANA, COMERCIO; TRÁFICO Y TRANSPORTES:**

D. Juan Francisco Robles Rivas.

- **CULTURA, EDUCACIÓN, FIESTAS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO:**
D. Alberto Manuel García Gilabert.

- **TENIENTE DE ALCALDE DE LA HERRADURA, PRESIDENCIA Y RELACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

D. Juan José Ruiz Joya.

2°.- La referida delegación incluye la dirección de los servicios, la gestión de los mismos, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

3°.- Las delegaciones conferidas requerirán para su eficacia la aceptación del Concejal-Delegado, se publicarán en el B.O.P. y de ellas se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

4°.- Los Concejales-Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realicen, y, previamente, de las de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del ROF."

CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

25°.- **Expediente 5701/2020; Moción de los Grupos Cs, Más Costa Tropical y PP sobre denominación calle con el nombre "Miguel Ávila Padial";** Se da cuenta de Moción presentada por los Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos, Más Costa Tropical y Partido Popular, sobre denominación de una calle de Almuñécar con el nombre "MIGUEL ÁVILA PADIAL", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

Estos reconocimientos son meramente honoríficos, sin que puedan suponer ningún derecho económico ni administrativo, más allá del prestigio y la consideración de la colectividad.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones, y huyendo de una indiscriminada proliferación de títulos, que puedan menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos se tengan.

Podrá otorgarse a espacios públicos, calles, edificios y monumentos, el nombre de personas y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de Almuñécar, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etcétera.

Miguel Ávila Padial, además de primer alcalde elegido democráticamente, fue también profesor y director del Instituto Antigua Sexi de Almuñécar, por lo que era, no solamente un referente político al servicio de los almuñequeros, sino también una persona muy querida por sus vecinos, alumnos y compañeros.

Por el momento histórico que le tocó vivir, tuvo que adaptar el municipio a la Constitución del 78 y lo supo hacer con cercanía y naturalidad, consiguiendo el consenso en un momento histórico complicado.

La situación vivida de estado de alerta ha hecho que Almuñécar no haya podido despedir a un hombre querido y un referente ilustre por Alcalde y que siempre estará en nuestra memoria.

En este sentido y por todo lo expuesto, esta Alcaldía considera de justicia que el pueblo de Almuñécar, representado en el Pleno de esta Corporación, honre a la persona de **D. Miguel Ávila Padial** imponiendo su nombre a la calle de acceso al Instituto de Enseñanza «Antigua Sexi» y así lleve el nombre del que fuera primer alcalde democrático de Almuñécar y profesor y director del citado centro educativo, y, para ello, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Denominar con el nombre de "MIGUEL ÁVILA PADIAL" a la calle que, actualmente se denomina CALLE INSTITUTO y, que se sitúa entre la Avenida Mediterráneo y el acceso al Instituto de Enseñanza Secundaria «Antigua Sexi».

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los vecinos de Almuñécar y a los titulares de inmuebles sitos en la Calle de nueva denominación.

TERCERO.- Facultar a esta Alcaldía para fijar la fecha en la que, en acto público, se procederá a descubrir la placa del honor concedido.

Seguidamente se da cuenta de Enmienda de Adición presentada por el Grupo Municipal Convergencia Andaluza, siguiente:

"DENOMINAR LA CASA DE LA CULTURA: "MIGUEL ÁVILA PADIAL"

El pasado 4 de Junio fallecía un almuñequero muy querido y respetado por todos: Miguel Ávila Padial. "Una persona noble, honesta, leal, comprometida con nuestro pueblo, del que hemos aprendido tantas cosas y que nos deja una gran recuerdo y un ejemplo a seguir".

Hombre culto y educado, profesor vocacional, firme en convicciones humanistas, era de talante abierto, afable, humilde y dialogante, se caracterizó por el diálogo y el consenso en su actividad política, comprometido con las necesidades de los vecinos, ha dejado una huella indeleble en quienes lo trataron a lo largo de su vida.

Nació en Granada el 5 de Noviembre de 1939, hace 80 años. Realizó sus estudios primarios en el colegio de Los Maristas y el bachillerato en el Instituto Padre Suárez, para licenciarse en Química en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada. Profesor agregado, sacó las oposiciones en 1978, impartió clases de Física y Química y de Matemáticas en el IES Antigua Sexi, centro al que llegó destinado en 1969 y en el que impartió clases hasta su jubilación, el 31 de Agosto de 2010, con 70 años, lo que evidencia el carácter vocacional de un profesor muy querido por sus alumnos y compañeros. Fue Jefe del Departamento de Matemáticas, así como Director del Instituto entre 1983 y 1986.

Implicado activamente durante la transición en la vida política municipal, primero como Secretario Local del Partido Socialista de Tierno Galván, hasta que este se integró en el PSOE, encabezó la candidatura socialista en las primeras elecciones municipales celebradas el 3 de Abril de 1979. Fue elegido primer alcalde democrático de Almuñécar, en la primera corporación constitucional, durante el período 1979-1983.

Durante varias legislaturas ha formado parte de distintas candidaturas andalucistas encabezadas por Juan Carlos Benavides, en las que ha sido elegido concejal, compatibilizando el cargo con la actividad docente. Su última etapa como edil fue durante la corporación de 2003 a 2007, en que ejerció como Primer Teniente Alcalde, además de las concejalías de Educación, Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana.

Desde el grupo municipal de Convergencia Andaluza, consideramos que merece un reconocimiento acorde a su trayectoria personal y política por lo que

PROPONEMOS

al conjunto de la ciudadanía y al resto de partidos políticos presentes en el consistorio, para su aprobación por el Pleno, **que la Casa de la Cultura de Almuñécar pase a denominarse "Miguel Ávila Padial"**.

Pasada a votación la enmienda se aprueba por unanimidad de los asistentes.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Denominar con el nombre de "MIGUEL ÁVILA PADIAL" a la calle que, actualmente se denomina CALLE INSTITUTO y, que se sitúa entre la Avenida Mediterráneo y el acceso al Instituto de Enseñanza Secundaria «Antigua Sexi».

Segundo: Denominar con el nombre de "MIGUEL ÁVILA PADIAL", la Casa de la Cultura de Almuñécar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los vecinos de Almuñécar y a los titulares de inmuebles sitios en la Calle de nueva denominación.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para fijar la fecha en la que, en acto público, se procederá a descubrir la placa del honor concedido.

26°.- Expediente 5119/2020; Moción de Adelante-IU, para la creación de un comedor social; Se da cuenta de Moción del Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Izquierda Unida Podemos, D. Francisco Fernández Carmona, para creación de un Comedor Social, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica asociada a la pandemia va a acrecentar sin duda el número de personas en situación de pobreza. Las distintas administraciones están tomando medidas para paliar los efectos de esta crisis económica sobre los sectores más débiles de la sociedad. A nivel estatal, el Gobierno Central ha hecho un esfuerzo ingente para evitar la destrucción de empleo con los ERTes, al mismo tiempo que implementaba ayudas para autónomos o se creaba el Ingreso Mínimo Vital. Igualmente, la Junta de Andalucía sigue ofreciendo la comida que recibían en el comedor escolar a los alumnos con más necesidades. A nivel municipal, los Servicios Sociales han multiplicado su presupuesto y están ayudando a numerosas personas aportando comida y dinero para cubrir las necesidades básicas. Distintas organizaciones solidarias están aportando también su esfuerzo para echar una mano en esta tarea. Aún con todas estas ayudas por parte de las distintas administraciones, hay personas que tienen dificultad para comer de forma saludable todos los días. Creemos que el 2 ayuntamiento debe hacer un esfuerzo más para garantizar las comidas necesarias y saludables al día a aquellas personas que determinen los Servicios Sociales Municipales. El Ayuntamiento tiene los medios necesarios y el espacio para que dichas personas puedan comer con las mayores garantías de salubridad y tranquilidad por lo que esta medida se puede llevar a cabo en un breve espacio de tiempo y sin tener que hacer inversiones innecesarias. La compra, elaboración de la comida y distribución de la misma puede hacerse con personal voluntario, con la contratación de un cáterin o con una mezcla de distintas aportaciones. Eso es algo que deben concretar los servicios municipales. Se necesita un espacio para que las personas puedan alimentarse con todas las garantías. El mejor espacio, a nuestro entender, sería el bar cafetería del Centro de la Tercera Edad, pero también puede ser una sala distinta del centro o cualquier otro espacio municipal que decidan los servicios sociales del municipio. **Es por ello que proponemos al Pleno Municipal la adopción de las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO** • Que se habilite un espacio en el Centro de la Tercera Edad o en alguna otra dependencia municipal para proporcionar comida a aquellas personas que la necesiten.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Que se habilite un espacio en el Centro de la Tercera Edad o en alguna otra dependencia municipal para proporcionar comida a aquellas personas que la necesiten.

27°.- Expediente 3571/2020; Moción de Convergencia Andaluza sobre creación de un comedor social en Almuñécar; Se da cuenta de Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, para la Creación de un Comedor Social, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis económica, amplificada en nuestro municipio por las repercusiones de la caída inmobiliaria, sigue teniendo efectos dramáticos en amplios sectores de la población. Las estadísticas referidas a las tasas de paro en Andalucía, Granada y Almuñécar son alarmantes. Si a final de año la media española situaba el porcentaje de parados por debajo del 14%, en Andalucía se elevaba al 21,8%, con cuatro de sus provincias entre las cinco con el porcentaje de paro más elevado de España. Entre

ellas Granada, con el 23,5%. Un tercio de sus habitantes confiesa que no tiene capacidad de llegar a fin de mes, en línea con los datos de la última Encuesta de Población Activa, que indica que hay más de un millón de hogares españoles con todos sus miembros en paro.

Almuñécar no es ajena a esta situación; los efectos de la crisis siguen golpeando con fuerza nuestro municipio. Según el Servicio Estatal de Empleo, en enero de 2020, hay en Almuñécar 3.377 demandantes de empleo, el 57,3 % mujeres, con una especial incidencia entre los mayores de 45 años.

En esa línea, el Instituto Nacional de Estadística publicaba un reciente informe sobre las condiciones de vida de los municipios del país, en el que la localidad sexitana repite por segundo año consecutivo en el ranking de los 50 lugares con menos renta del país, figurando en el puesto 19 de los pueblos y ciudades más pobres de España. Una situación que tiene su fiel reflejo en la disminución de la población, que ha experimentado un importante retroceso en los últimos años.

Los dramáticos efectos, en parte, son aliviados por la colaboración del entorno familiar, con numerosos casos en que la paga de los abuelos hace frente al día a día en muchos hogares. También los servicios sociales y asociaciones como Cáritas, Cruz Roja o el Banco de Alimentos y otras instituciones solidarias o religiosas realizan una importante labor social. A día de hoy, son varios cientos los vecinos que acuden a recibir unas ayudas que vienen a cubrir importantes carencias en los hogares de Almuñécar y La Herradura.

Necesitamos afrontar, entre todos, esta terrible situación. El trabajo conjunto de administraciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro puede conseguir paliar esta realidad, o al menos atenuar los efectos que provoca en las personas más desfavorecidas. Y una opción muy a tener en cuenta es la de impulsar un COMEDOR SOCIAL, para atender a diario a las personas que padecen una situación muy precaria y la falta de los recursos más básicos y elementales.

Un comedor social que provea de alimentos elaborados, de forma gratuita y altruista, a los vecinos de Almuñécar que de forma coyuntural lo necesiten. Y para que pueda desempeñar adecuadamente sus funciones, ha de contar con el respaldo institucional, especialmente de la administración municipal, que debe hacerse cargo de su gestión, directa o en colaboración con otros organismos o asociaciones. Desde el Ayuntamiento se pueden impulsar campañas de información, concienciación y voluntariado, así como recogidas de recursos, implementados por las infraestructuras municipales, tanto logísticas como presupuestarias.

En base a lo anterior, desde el grupo municipal de Convergencia Andaluza, creemos que por el Ayuntamiento de Almuñécar se debe impulsar la creación de un Comedor Social Municipal, dándole la suficiente entidad y relevancia, no solo para llegar a las administraciones, entidades benéficas y posibles donantes, sino para completar una red de voluntarios que puedan atender las necesidades de la población en riesgo de exclusión social. Y por parte de los servicios sociales y técnicos municipales, que se evalúe la necesidad real y las posibilidades y requisitos técnicos y económicos de una instalación de estas características, así como una estimación actualizada de los posibles usuarios demandantes del servicio que desarrollaría un establecimiento de estas características.

En las instalaciones del Comedor Social se serviría desayuno, comida y cena diariamente, pudiendo los usuarios llevar la comida para consumirla en sus domicilios, a fin de evitar la estigmatización social que puede suponer acudir a un comedor social. Todo ello bajo la supervisión de los Servicios Sociales comunitarios.

El fin fundamental de esta iniciativa es que todas las personas necesitadas de Almuñécar dispongan de algo de comida, además de ropa y calzado, a la que se suma una adecuada orientación personal y laboral, buscando para todas ellas la reinserción plena en la sociedad.

En base a todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate en el Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento realice un estudio para valorar la necesidad real de implantar un comedor social, con gestión municipal, en el municipio.

Segundo.- Que se incluya, en los próximos presupuestos municipales, una partida económica que tenga como destino el comedor social.

.....
El Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, y once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

28°.- Expediente 3516/2020; Moción de Convergencia Andaluza sobre bajada de impuestos y otras medidas por la crisis del coronavirus; Se da cuenta de Mociones presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, sobre "Bajada de Impuestos y Otras Medidas por la Crisis del Coronavirus, siguientes:

A) BAJADA DE IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actual epidemia sanitaria provocada el COVID-19, está teniendo repercusiones dramáticas en el día a día de nuestros vecinos. Son miles las personas recluidas en sus viviendas, multitud de empresas y negocios los que se han visto abocados al cierre o la paralización de la actividad económica. En nuestro municipio, especialmente comercios y negocios vinculados a la hostelería, el comercio y el turismo, también en la construcción. Esto se traducirá en una aguda crisis económica, que llevará a un aumento brutal del paro, como hemos constatado con los datos de desempleo del mes de marzo, y está impactando de manera dramática en la vida de una mayoría de vecinos, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas, apenas pueden cubrir sus necesidades más básicas.

Son muchas las familias, autónomos y pymes que no puedan hacer frente a los gastos esenciales, al pago de sus hipotecas o el alquiler de su vivienda habitual, las cuotas a la Seguridad Social o los distintos impuestos y tributos.

No cabe duda de que desde el Ayuntamiento de Almuñécar se deben complementar las medidas económicas, fiscales y sociales aprobadas por el Gobierno central y el Gobierno de la Junta destinadas a aminorar los efectos de la pandemia en nuestra economía y en el conjunto de la población. Hay que hacer un esfuerzo para inyectar liquidez inmediata en las empresas, PYMES y sobre todo a los autónomos, con el objetivo común de garantizar la supervivencia de nuestro tejido empresarial y el empleo de los trabajadores durante y después del Estado de alarma.

Con este objetivo se debe realizar con carácter inmediato una disminución de la presión fiscal a todas aquellas empresas, autónomos, pymes y familias en riesgo de marginalidad social, que han visto disminuir drásticamente o desaparecer sus ingresos como consecuencia de la pandemia, con bonificaciones fiscales y un aplazamiento del pago de todos los impuestos, como mínimo mientras duren las consecuencias de la epidemia.

Y en paralelo, hay que habilitar opciones eficientes para que puedan efectuarse todos los trámites de forma ágil, sin añadir más complicaciones burocráticas a la difícil situación en que estos colectivos se encuentran.

Ante esta realidad, el Ayuntamiento de Almuñécar puede y debe actuar, a la mayor urgencia, promoviendo las modificaciones necesarias en las Ordenanzas y Reglamentos fiscales pertinentes, al tiempo que realiza un plan de saneamiento económico financiero para adoptar las medidas de austeridad imprescindibles en tiempos de grave crisis económica y social.

En base a lo anterior, desde Convergencia Andaluza de Almuñécar-La Herradura proponemos, para su trámite y aprobación por el Pleno, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Conceder una subvención del 30% del IBI de 2020 a las empresas, pymes y autónomos, que hayan cesado su actividad o hayan disminuido su facturación en más del 70% durante los estados de alarma, ampliando el periodo de cobro voluntaria hasta 31/12/2020.

- 2.- Conceder una subvención del 50% del IBI de 2020 a las familias en las que todos sus miembros hayan perdido su puesto de trabajo o estén en situación de marginalidad social, ampliando el periodo de cobro en voluntaria hasta 31/12/2020.
- 3.- Ampliar el periodo de cobro en voluntaria hasta 31/12/2020, del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 4.- Ampliar el periodo de cobro del Impuesto de Circulación de Vehículos hasta 31/12/2020
- 5.- Suspender el cobro de la tasa de ocupación de vía pública con mesas y sillas, veladores, quioscos y terrazas durante el año 2020.
- 6.- Subvencionar en un 50% la tasa correspondiente a los puestos de los mercados municipales durante el año 2020.
- 7.- Reducir el tipo impositivo del IBI para 2021, desde el 1,07% actual hasta el 1,038835%.
- 8.- Aprobar un plan de saneamiento económico financiero de la Hacienda municipal, que suponga una drástica reducción de gastos suntuarios y prescindibles, para adaptar el Ayuntamiento a los tiempos de austeridad que van a tener que afrontar la inmensa mayoría de almuñequeros y herradureños.

B) AMPLIACIÓN MOCIONES BAJADA DE IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS POR LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 3 de abril de 2020, el grupo municipal de Convergencia Andaluza registro una moción para que se incluyera en el próximo Pleno, referida a "bajada de impuestos y otras medidas por la crisis del coronavirus". En ella se proponía la adopción de una serie de medidas para hacer frente a la crisis económica provocada por la epidemia del coronavirus, destinadas a familias en riesgo de exclusión social, a autónomos y empresas que han cerrado o han visto disminuir su actividad, así como la aprobación de un plan de saneamiento económico-financiero del Ayuntamiento.

Con fecha 17 de abril de 2020, nuestro grupo municipal registraba una segunda moción, de "adopción de medidas extraordinarias para hacer frente a las consecuencias de la epidemia del COVID-19", también para su inclusión en el próximo Pleno. En ella se propone destinar las partidas de gastos suntuarios y festivos a reforzar los presupuestos de los Servicios Sociales, así como la puesta en funcionamiento de un servicio de catering para niños sin comedor escolar y mayores dependientes.

Desde nuestro grupo municipal, consideramos que las medidas de apoyo a los autónomos, negocios y pymes deben ampliarse a aquellos negocios instalados en terrenos o bienes de titularidad pública o municipal, sujetos por tanto a impuestos, tasas o canon municipales, y que también se han visto abocados al cierre o a la paralización de su actividad.

En esta situación se encuentran instalaciones emblemáticas como el parque acuático Aqua-tropic, las instalaciones del Palacete del Corregidor, Horno de Cándida o la Estación Náutica. También los distintos quioscos o churrerías instalados en calles y plazas, así como bares y negocios, como el del Acuario en la Plaza Kuwait.

Unas medidas que también deberían ampliarse a las viviendas y apartamentos turísticos que tienen regularizada su situación, que también se han visto sacudidos por la paralización turística en forma de cancelación total de reservas y unas perspectivas muy negativas de cara a la temporada estival.

La propuesta sería similar a las planteadas por nuestro grupo municipal para empresas, pymes y autónomos, referida a una subvención del IBI de 2020 en un 30%, y ampliación del plazo de pago hasta final de año.

En base a lo anterior, proponemos, para su trámite y aprobación por el Pleno, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

- 1.- Ampliar las bonificaciones o subvenciones fiscales de impuestos a de los negocios instalados en terrenos o bienes de titularidad pública o municipal, con la exención de tasas y/o canon correspondientes al año 2020.

2.- Conceder una subvención del 30% del IBI de 2020 a las a las viviendas y apartamentos turísticos que hayan cesado su actividad o hayan disminuido su facturación en más del 70% durante los estados de alarma, ampliando el periodo de cobro voluntaria hasta 31/12/2020.

.....
El Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, y once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

29°.- Expediente 3732/2020; Moción de Convergencia Andaluza para dotación y cesión de suelo para un nuevo instituto de secundaria en La Herradura; Se da cuenta de Moción presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, sobre "Dotación de suelo para un nuevo Instituto de Secundaria en La Herradura", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Las instalaciones del I.E.S. Villanueva del Mar, de La Herradura, no cumplen ni cubren las necesidades educativas de los centros de secundaria contempladas por la normativa de la Junta de Andalucía: Instalaciones obsoletas, falta de espacio y carencias evidentes en cuanto a pistas polideportivas, patios de recreo adecuados o dotaciones de biblioteca, gimnasio o laboratorios, entre otros. Un problema que ha sido tratado más de una vez en el pleno, sin que hasta el momento sea una realidad.

El pleno del Ayuntamiento de 21 de mayo de 2010 aprobó iniciar una modificación puntual, que tenía como objeto el cambio de clasificación y calificación de suelo dirigido a la construcción de un nuevo IES en La Herradura, para su cesión a la Junta de Andalucía.

La llegada al gobierno local de la Sra. Herrera, dejó aparcado el tema durante nueve años, hasta el pleno extraordinario de 29 de agosto de 2019, a petición de PSOE y Convergencia Andaluza, en el que se alcanzó un acuerdo institucional en los siguientes términos:

"Que... se proceda a reservar la parcela de equipamientos previstos con la denominación ARI 55, ubicada junto al actual CEIP Las Gaviotas (antiguo vivero)... para facilitar y agilizar su cesión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para que ésta pueda proceder a la redacción del proyecto y ejecución de un Instituto de nueva planta en La Herradura."

Segundo.- A día de hoy, nuestro grupo municipal no tiene información de las gestiones realizadas por el gobierno local para cumplir el mandato del Pleno. Pero, como ya indicamos en el pleno de agosto de 2019, vincular la obtención de los terrenos a la tramitación y aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, tiene un grave problema de "calendario", con una tramitación larga y compleja que alargará varios años la solución al problema. Seguimos insistiendo en la necesidad de encontrar vías más rápidas que el Plan General para acceder a los terrenos.

Tercero.- El problema de la falta de unas instalaciones adecuadas para impartir las clases, se está viendo agravado, en la actividad docente, por las consecuencias de la epidemia del coronavirus, especialmente en lo referido a las distancias de seguridad. El marco de las previsiones para el próximo curso escolar ha cambiado sustancialmente. Basta ver las recientes declaraciones en tal sentido de los responsables de Educación de los gobiernos central y autonómico, sobre la vuelta a clases en septiembre, donde a los centros docentes tal vez puedan acudir la mitad de los alumnos, o en turnos y en grupos más reducidos, con lo que habría que modificar los criterios para permitir una educación presencial.

Es cierto que las competencias en materia de educación son de la Junta de Andalucía, y habrá que esperar a los cambios normativos, pero en el futuro inmediato los centros han de adaptarse y cumplir los nuevos requisitos sanitarios y de seguridad, especialmente las distancias entre alumnos, necesarios para hacer frente a la pandemia del COVID 19.

Por tanto, desde la corporación municipal, es imprescindible agilizar toda la tramitación y procedimientos para conseguir un suelo que reúna todas las

características adecuadas para el nuevo IES, a fin de ponerlo a disposición de la Junta de Andalucía, lo más urgentemente posible.
En base a todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate en el Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almuñécar adquiriera la parcela prevista del ARI 55, ubicada junto al actual CEIP Las Gaviotas (antiguo vivero), para construir un nuevo instituto en La Herradura.

Segundo.- Promover y agilizar el cambio de clasificación y calificación de suelo de dicha parcela, para su posterior cesión a la Junta de Andalucía.

Tercero.- Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para que incluya en programación la construcción de un nuevo IES en La Herradura, y que incorpore en los próximos presupuestos autonómicos una partida para su construcción.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la dirección del I.E.S. Villanueva del Mar de La Herradura, al Consejo Escolar y a la A.M.P.A. del centro.

.....
El Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, y once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

30°.- Expediente 3516/2020; Moción de Convergencia Andaluza para adopción de medidas extraordinarias para hacer frente a las consecuencias de la epidemia del COVID-19; Se da cuenta de Moción presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, sobre "Adopción de medidas extraordinarias para hacer frente a las consecuencias de la epidemia del COVID-19, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Lo que comenzó como una grave crisis de salud pública se ha convertido en un serio problema social.

Es más que evidente el deterioro de las condiciones de vida de un amplio sector de la sociedad, hasta ahora ocupado en la economía oculta o subsistiendo en la oficial pero con dificultad, ya en tiempos de la llamada normalidad.

Un empeoramiento que ya están detectando los servicios sociales del Ayuntamiento que se encuentran desbordados y carentes de recursos para dar respuesta eficaz a esta grave crisis social.

Numerosas familias carecen de los ingresos mínimos necesarios para afrontar sus necesidades básicas y el Ayuntamiento no puede permanecer impasible y ajeno a esta realidad.

Proponemos destinar los recursos económicos que se emplean en gastos suntuarios y festivos a reforzar los presupuestos de los Servicios Sociales.

También, la puesta inmediata en funcionamiento de un servicio de catering para cubrir las necesidades de niños sin comedor escolar y mayores dependientes, que se encuentran en situación vulnerable.

No podemos permitirnos un Ayuntamiento despilfarrando impuestos mientras hay tantas familias con graves problemas de subsistencia.

En base a todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate en el Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Destinar los recursos económicos que se emplean en gastos suntuarios y festivos a reforzar los presupuestos de los Servicios Sociales.

Segundo.- La puesta inmediata en funcionamiento de un servicio de catering para cubrir las necesidades de niños sin comedor escolar y mayores dependientes, que se encuentran en situación vulnerable.

.....

El Ayuntamiento Pleno por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialistas, y once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

31°.- Expediente 3862/2020; Moción de Convergencia Andaluza sobre peatonalización Paseo de la Caletilla; Por el Portavoz de Convergencia Andaluza se retira la presente moción.

32°.- Expediente 3559/2020; Moción de Convergencia Andaluza para un servicio de limpieza con ozono a disposición de los negocios que lo soliciten; Por el Portavoz de Convergencia Andaluza se retira la presente moción.

33°.- Expediente 3576/2020; Moción de Convergencia Andaluza sobre cumplimiento acuerdos de Pleno y Sentencia sobre Cármenes del Mar; Se da cuenta de Moción presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, sobre "cumplimiento acuerdos de Pleno y Sentencia sobre Cármenes del Mar", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno de 29 de agosto de 2019, a propuesta de una moción de urgencia de Convergencia Andaluza referida a actuaciones en Cármenes del Mar, acordó, por unanimidad:

1°: *Que por los servicios técnicos municipales se elabore la propuesta de modificación puntual del PGOU a efectos de contemplar un vial de emergencia alternativo al intransitable vial existente, declarando la tramitación de urgencia, por razones de seguridad pública.*

2°: *Que paralelamente se redacte por los servicios técnicos municipales el proyecto de vial de acceso alternativo, en base a los estudios técnicos presentados por la Comunidad de Propietarios.*

3°: *Que por el Gobierno municipal se gestione la cesión o adquisición de las dos fincas rústicas sobre las que discurriría el vial, titularidad de Cerro Gordo SL.*

4°: *Habilitar los créditos necesarios en el presupuesto municipal, para la ejecución subsidiaria de las obras y su posterior repercusión en los legalmente obligados a subsanar el problema de la urbanización, conforme a la sentencia de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 30-12-2016.*

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2020, se ha dictado sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ante demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Altos de La Herradura, en la que en su fallo establece:

"Estimar parcialmente la demanda, condenando al Ayuntamiento de Almuñécar a que a través del mecanismo de la ejecución subsidiaria, dé pleno cumplimiento a su obligación de conservación, reparación y mantenimiento de la Urbanización 'Cármenes del Mar' llevando a cabo todas las actuaciones administrativas conducentes a tal finalidad. Asimismo el Ayuntamiento de Almuñécar deberá formular y aprobar del correspondiente instrumento de planeamiento que prevea un vial alternativo que desvíe el tránsito y evacuación de las urbanizaciones superiores".

En la misma, se establece un plazo de treinta días desde la notificación para poder interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Tercero.- A pesar de la importancia de los hechos, a día de hoy el gobierno local no ha dado traslado, a los portavoces de los grupos municipales, de ningún tipo de información ni actuación al respecto. No tenemos conocimiento de que se haya aprobado el proyecto técnico; ni si se ha iniciado la tramitación de la modificación puntual; ni si se han adoptado acuerdos de modificaciones presupuestarias ni habilitaciones de créditos para su cumplimiento.

En base a todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate en el Pleno las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Almuñécar dé cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados el 29 de agosto de 2019 referidos a Cármenes del Mar.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Almuñécar dé cumplimiento a lo establecido en el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 2 de marzo de 2020, ante demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Altos de La Herradura.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del Concejal del Grupo Adelante-IU, acordó:

Primero.- Dar cumplimiento a los acuerdos plenarios adoptados el 29 de agosto de 2019 referidos a Cármenes del Mar.

Segundo.- Dar cumplimiento a lo establecido en el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 2 de marzo de 2020, ante demanda formulada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Los Altos de La Herradura.

(Durante la exposición, debate y votación del siguiente punto del Orden del Día, ord. 34º, se ausenta de la sesión el Concejal D. Amador Muñoz González).

34º.- Expediente 5171/2020; Moción de C.A. sobre ampliación concesión Aquatropic Noche; Se da cuenta de Mociones presentada por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, portavoz del Grupo Municipal Convergencia Andaluza, sobre "ampliación concesión Aquatropic Noche", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es imprescindible, en las actuales circunstancias derivadas de las consecuencias sanitarias y económicas del confinamiento motivado por el Covid-19, relanzar la oferta turística de nuestro municipio, puesto que es uno de los pilares fundamentales sobre los que debe pivotar la recuperación de nuestra economía. Y dentro del segmento turístico, seguimos careciendo durante la última década, de una amplia oferta relacionada con el ocio nocturno, ya que la que existe actualmente no cubre las demandas y necesidades del sector.

Una oferta de ocio nocturno, de sala de fiestas y discoteca que, desde 1992 y hasta el año 2010, tenía como referencia en las temporadas turísticas, tanto para Almuñécar como para el conjunto de la Costa Tropical, las instalaciones del Aquatropic noche, un emblemático local de la noche sexitana, cita obligada de miles de jóvenes, y no tan jóvenes, que actuaba como polo de atracción para las familias, ya que sus instalaciones eran punteras en el litoral mediterráneo andaluz.

A pesar del respaldo municipal al mantenimiento de la concesión, en junio de 2010 la Dirección General de Costas, dependiente del entonces Ministerio de Medio Ambiente, autorizaba la concesión de las instalaciones del parque acuático, pero impidiendo la continuidad de la popular discoteca 'Aquanoché', amputando el ocio y la marcha nocturna a nuestro municipio.

Diez años después, en medio de la crisis del coronavirus y como importante elemento de impulso para la reactivación de nuestra economía, el grupo municipal de Convergencia Andaluza entiende que la reapertura del ocio nocturno en el Aquatropic sería un revulsivo turístico de primer orden. Creemos que se hace necesario solicitar a las administraciones competentes, hoy el Ministerio para la Transición Ecológica, la ampliación de la concesión al parque acuático Aquatropic, que permita la reapertura de las instalaciones de ocio nocturno y la discoteca Aquanoché.

En base a todo lo anteriormente expuesto, elevamos para su debate en el Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Que el Ayuntamiento de Almuñécar gestione ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Administraciones competentes, la solicitud de ampliación de la concesión que permita la reapertura del Aqua-tropic Noche.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Socialista, Más Costa Tropical y Ciudadanos, y una abstención del Concejales del Grupo Adelante-IU, acordó:

Que el Ayuntamiento de Almuñécar gestione ante el Ministerio para la Transición Ecológica y Administraciones competentes, la solicitud de ampliación de la concesión que permita la reapertura del Aqua-tropic Noche.

35°.- Expediente 4621/2020; Moción del POSE sobre creación de una Comisión para el impulso económico y social de Almuñécar y La Herradura; Se da cuenta de Moción presentada por D^a Rocío Palacio de Haro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre "Creación de una Comisión para el impulso económico y social de Almuñécar y La Herradura", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis sanitaria provocada por la Covid-19 está teniendo un claro impacto en la vida social y económica de Almuñécar y La Herradura. Nuestros vecinos y vecinas están teniendo que adoptar, en sus vidas, nuevas normas de comportamiento social y sanitario, para cumplir con las recomendaciones de las autoridades sanitarias y evitar la propagación del coronavirus.

Estas medidas están teniendo, también, un fuerte impacto en la actividad económica de nuestros pueblos, obligando a nuestros vecinos y vecinas a llevar a cabo nuevas inversiones para la reapertura de sus establecimientos comerciales, hosteleros y hoteleros.

Todos compartimos la idea de que esta crisis sanitaria lleva aparejada una crisis económica que se está ya manifestando y que se agravará en los próximos meses. Desde el Ayuntamiento de Almuñécar, tenemos que estar preparados para dar a nuestros vecinos la respuesta que merecen. Por esta razón, proponemos crear un órgano donde podamos tener información de primera mano de los diferentes agentes económicos y sociales de nuestro pueblo, donde podamos analizar la situación presupuestaria, tomar decisiones con criterio y diseñar, entre todos, un Plan para el impulso de la actividad económica y social de Almuñécar y La Herradura.

Nos enfrentamos a una situación económica y social difícil y nuestro Ayuntamiento debe estar a la altura, como impulsor de la actividad económica y protector de los vecinos y vecinas que más lo necesiten. Tenemos que trabajar para sacar a nuestros pueblos de esta situación sin dejar a nadie atrás. Es hora de hacerlo seriamente, desde un órgano específico creado para ese fin, sin improvisaciones y dando una respuesta clara y efectiva a esta situación. Nuestros vecinos y vecinas lo merecen.

Por todo ello, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Creación, constitución y urgente convocatoria de una Comisión para el impulso económico y social de Almuñécar y La Herradura.

.....
El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

36°.- Expediente 5584/2020; Moción PSOE sobre medidas de impulso al sector hotelero de Almuñécar y La Herradura; Se da cuenta de Moción presentada por D^a Rocío Palacio de Haro, portavoz del Grupo Municipal Socialista, sobre "Medidas de impulso al sector hotelero de Almuñécar y La Herradura", siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 26 de mayo, el Grupo Municipal Socialista registró una moción pidiendo que, en este Ayuntamiento, se creara una Comisión Especial para el impulso económico y social de Almuñécar y La Herradura.

En nuestra exposición de motivos, argumentábamos que la crisis sanitaria, provocada por la Covid-19, está teniendo un fuerte impacto en la vida social y económica de nuestros pueblos y es necesario trabajar y llevar a cabo políticas que impulsen la actividad económica, y ayuden a los distintos sectores a paliar sus duras consecuencias.

Uno de los sectores más importantes para la economía de nuestro pueblo es el sector turístico y, dentro de éste, los establecimientos hoteleros son uno de sus motores fundamentales.

En nuestro Municipio contamos con una importante planta hotelera, con más de 7.000 camas. Nuestros hoteles generan cientos de puestos de trabajo directos e indirectos, ya que su actividad tiene una importante influencia en el sector servicios, comercial y hostelero.

El sector hotelero es uno de los más perjudicados por esta crisis sanitaria provocada por el coronavirus. Cada uno de los grandes cuatro estrellas de Almuñécar tiene cerca de 600 camas y entre 50 y 100 empleados. Volver a ponerlos en marcha tiene unos altos costes de mantenimiento y ninguno lo ha hecho, hasta el momento, por la escasez de clientes durante la desescalada. Las empresas hoteleras están optando por mantener los ERTE y las puertas cerradas, hasta que haya una mínima garantía de clientes.

Los datos que nos ofrece la Federación provincial de Hostelería y Turismo no son mucho más alentadores para este sector. Mientras que en esta fase 3, el 70% de los más de seis mil bares de Granada se ha puesto en marcha, el ritmo del hospedaje es mucho más lento. Del total de 415 establecimientos hoteleros que tiene nuestra provincia, sólo han abierto sus puertas una decena (3 hoteles en Almuñécar, 3 en Granada capital y alguno en pueblos como Guadix o Pinos Genil).

El futuro es incierto para el sector y la mayoría de los hoteles de la Costa Tropical mantienen el 1 de julio como posible fecha para el regreso.

Apenas tres hoteles de nuestros pueblos: el San Cristóbal en Almuñécar y los dos hoteles boutique de La Herradura (el Peña Parda Bay y La Caleta Bay) están recibiendo clientes.

Esta falta de actividad hotelera tendrá unas consecuencias graves y directas en la actividad económica de nuestro municipio y en la generación de empleo. Por esta razón, creemos que es necesario aprobar medidas municipales de apoyo al sector, ayudándoles a sobrellevar mejor esta crisis.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos pueden aprobar bonificaciones fiscales durante la vigencia de un Plan de Ajuste y en virtud del art. 74.2 quáter de la Ley de Haciendas Locales que establece que "Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Declarar de especial interés público y utilidad municipal, por concurrir circunstancias económicas, sociales y de fomento del empleo, las instalaciones hoteleras de nuestro municipio.

Aprobar la bonificación del 50% del Impuesto de Bienes Inmuebles en los próximos presupuestos municipales, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, a las instalaciones hoteleras de Almuñécar y La Herradura.

.....

El Ayuntamiento Pleno, por diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista, y once en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y Adelante-IU, acordó:

Rechazar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

37º.- Expediente 4072/2020; Moción de Adelante-Izquierda Unida-Podemos, para dar una salida a los concesionarios del Mercado Municipal de Abastos;

Antes de entrar a conocer de dicha Moción, se da cuenta, como "Cuestión de Orden", de escrito presentado por los Portavoces de los Grupos Municipales Socialista y de Convergencia Andaluza, solicitando, por los motivos que indican en su escrito, la retirada del presente punto del Orden del Día.

La Secretaria, procede a informar que el art 46 del LRBRL, no impide en ningún caso, el debate y votación de un asunto incluido en un pleno extraordinario a instancia de una cuarta parte de los concejales.

Seguidamente por el Portavoz del Grupo Municipal Adelante Izquierda Unida-Podemos, se retira la moción de referencia.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las doce horas, de lo que yo, la secretaria general, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,